



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

INFORME NO. DFOE-SOC-IF-11-2014
18 de setiembre, 2014

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

**AUDITORÍA SOBRE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE
BECAS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

2014

CONTENIDO

Página No.

RESUMEN EJECUTIVO

1	INTRODUCCIÓN	1
	ORIGEN DE LA AUDITORÍA	1
	OBJETIVO.....	1
	NATURALEZA Y ALCANCE	1
	LIMITACIONES	2
	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS	2
	METODOLOGÍA APLICADA.....	3
	GENERALIDADES DEL SISTEMA DE BECAS	4
2	RESULTADOS	7
	SOBRE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE LE RESTAN EFICACIA AL SISTEMA DE BECAS.	7
	AUSENCIA DE ESTUDIOS INTEGRALES SOBRE EL IMPACTO DEL SISTEMA DE BECAS.	7
	NECESIDAD DE FORTALECER LOS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS OTORGADOS.....	9
	INOPORTUNIDAD EN EL GIRO DE LOS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.....	17
	FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE BECAS.....	21
	NECESIDAD DE FORTALECER INTEGRALMENTE LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE BECAS.	21
	CRECIMIENTO EN LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE MATRÍCULA	29
	NECESIDAD DE MEJORAR EL REGISTRO Y LA REVELACIÓN DE LOS INGRESOS POR DERECHOS DE MATRÍCULA DE GRADO.....	32
3	CONCLUSIONES	34
4	DISPOSICIONES	35
	AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.	35



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

2

AL DR. HENNING JENSEN PENNINGTON EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA O A LA PERSONA QUE EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.	36
A LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO EN SU CALIDAD DE VICERRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA O A LA PERSONA QUE EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	36
AL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA O A LA PERSONA QUE EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.	37
A LA M.Sc. ISABEL PEREIRA PIEDRA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA O A LA PERSONA QUE EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	38
CONSIDERACIONES FINALES.....	38
ANEXO N° 1.....	40
ANEXO N° 1 A.....	49
ANEXO N° 2.....	51
ANEXO N° 3.....	52

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El objetivo de la presente auditoría fue evaluar la eficacia del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (UCR), en cuyo caso se analizaron aspectos tales como, el financiamiento del Sistema de Becas, los beneficios complementarios otorgados y su giro, el proceso de cobro por concepto de derechos de matrícula y el registro de los ingresos por dicho concepto.

¿Por qué es importante?

El Sistema de Becas tiene una contribución directa en los procesos de accesibilidad, permanencia y éxito académico de la población estudiantil de escasos recursos económicos, que ingresa a la UCR, de tal forma que puedan cubrir sus necesidades en igualdad de condiciones con los estudiantes que por sus características socioeconómicas pueden financiar sus estudios de educación superior; así, en el 2013, se otorgaron becas socioeconómicas al 50% de la población estudiantil matriculada. A su vez, resulta importante mencionar que el Sistema de Becas de la UCR, implicó que se destinaran recursos para su financiamiento, en el año 2012, por más de €9 mil millones y que se presupuestaran recursos para el año 2013, por más de €12 mil millones.

¿Qué encontramos?

Luego de concluida la presente auditoría, este Órgano Contralor encontró una serie de debilidades en el Sistema de Becas de la UCR, entre las cuales cabe destacar, la ausencia de una estrategia de financiamiento integral, que se refleja en el hecho de que desde el año 2003, ha sido necesaria una mayor utilización de los recursos del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) para financiar el total de costos de dicho Sistema. En este sentido, según estimaciones realizadas por este Órgano Contralor al año 2017 (de no tomarse acciones complementarias), la brecha entre los ingresos obtenidos por concepto de derechos de matrícula y los costos del Sistema, van a implicar un monto de más de € 24 mil millones, que tendrían que ser financiados con recursos del FEES. En cuanto a este aspecto, cabe mencionar que, si bien es cierto la normativa le da la potestad a la UCR de utilizar recursos provenientes del FEES para financiar el Sistema de Becas, ello debería ser valorado por parte de las autoridades de la UCR, de cara a la participación de las distintas fuentes de financiamiento del Sistema.

A su vez, con respecto a los beneficios complementarios que actualmente otorga el Sistema (ayuda económica, residencias estudiantiles, reubicación geográfica y alimentación, entre otros), según la categoría de beca asignada, se determinó que éstos no le permiten al estudiante cubrir de forma óptima sus necesidades.

Asimismo, se determinó que, se acumulan saldos pendientes de cobro por concepto de derechos de matrícula, no cancelados por estudiantes de grado que abandonan la Universidad, situación que disminuye los recursos disponibles para el financiamiento del Sistema de Becas, según datos obtenidos para el desarrollo de la presente auditoría el monto pendiente de cobro ascendió al año 2012, a casi ¢ 130 millones.

Cabe mencionar que, esta Contraloría General, encontró que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica no ha realizado un análisis integral del impacto del referido Sistema como garantía de la permanencia, avance académico y graduación de los estudiantes beneficiarios de una beca socioeconómica, factor fundamental para monitorear su evolución y de cara a la toma de decisiones oportunas sobre esta temática.

Finalmente, cabe mencionar que, en criterio de este Órgano Contralor, todas las debilidades citadas anteriormente, le restan eficacia al Sistema de Becas de la UCR, y resultan importantes oportunidades de mejora para la optimización del citado Sistema.

¿Qué sigue?

Dados los hallazgos de la presente auditoría, se están girando disposiciones al Consejo Universitario de la UCR, a fin de que se valoren y discutan temáticas relacionadas con, la revisión de la metodología definida desde el año 1995 para actualizar el valor del crédito, el tope de créditos para el pago de los derechos de matrícula. Asimismo, se le solicita a ese órgano universitario valorar y discutir, la temática relacionada con los montos otorgados por medio de los beneficios complementarios a los estudiantes becados.

A su vez, se giran disposiciones al Rector, la Vicerrectora de Vida Estudiantil, al Vicerrector de Administración y a la Directora de la Oficina de Administración Financiera, relacionadas con: la elaboración de estudios de impacto del Sistema de Becas en la permanencia y graduación de la población estudiantil becaria; sobre los montos otorgados por beneficios complementarios, sobre el análisis integral de las fuentes de financiamiento del Sistema de Becas; los mecanismos para la recuperación de los saldos pendientes de cobro y los ajustes en los registros contables.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

**AUDITORÍA SOBRE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE
BECAS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

1 INTRODUCCIÓN

Origen de la auditoría

- 1.1 El Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (UCR) resulta fundamental para reducir las brechas de acceso a la educación superior que enfrentan los estudiantes de escasos recursos económicos que se encuentran cursando una carrera universitaria, de ahí la importancia de analizar su eficacia.
- 1.2 En el 2012, el Sistema benefició al 50% del total de la población estudiantil de la UCR y durante ese año se invirtieron recursos, para otorgar dichas becas, por la suma de ¢9.179,96 millones. Para el 2013 se presupuestó el otorgamiento de becas por ¢12.664,3 millones.

Objetivo

- 1.3 Evaluar la eficacia del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (UCR), en cuyo caso se analizaron temáticas tales como: el financiamiento del Sistema de Becas, los beneficios complementarios otorgados y su giro, el proceso de cobro por concepto de derechos de matrícula y el registro de los ingresos por dicho concepto.

Naturaleza y alcance

- 1.4 Este estudio constituyó una auditoría operativa que evaluó la eficacia del Sistema de Becas de la UCR y cuyo examen se llevó a cabo para el año 2012 y se amplió en los casos que se consideró necesario.
- 1.5 La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral

y el Manual del Procedimientos de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Limitaciones

- 1.6 La principal limitación enfrentada en el desarrollo de la auditoría fue la no remisión oportuna de la información solicitada, en diferentes momentos, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera.

Comunicación preliminar de resultados

- 1.7 La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectuó el 24 de julio de 2014 en el piso 3 del Centro de Capacitación de la Contraloría General de la República y estuvieron presentes los siguientes funcionarios de la Universidad de Costa Rica: Dr. Henning Jensen Pennigton, Rector, M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil, Dr. Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración, Licda. Isabel Pereira Piedra, Directora de la Oficina de Administración Financiera, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Director del Consejo Universitario, Lic. Glen Sittenfeld Johanning, Contralor Universitario, Lic. Gerardo Fonseca, Asesor del Consejo Universitario, Licda. Giselle Quesada Céspedes, Asesora del Consejo Universitario, José Francisco Aguilar y Tamara Gómez del Consejo Universitario, Magda Araya y Fanny Coto de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y María Magaly Jiménez de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. La convocatoria a esta actividad se hizo de manera formal¹.
- 1.8 El borrador del presente informe se entregó el 24 de julio del año en curso en versión digital, al Rector, Doctor Henning Jensen Pennigton, mediante el oficio N° DFOE-SOC-0538 del 23 de julio de 2014, con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, se formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios Sociales, las observaciones que se consideraran pertinentes sobre su contenido.
- 1.9 Asimismo, mediante oficio N° DFOE-SOC-0580, del 1° de agosto de 2014, se remitió al Director del Consejo Universitario, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, según solicitud planteada mediante nota N° CU-D-14-07-336 del 30 de julio de 2014, el mencionado borrador con el propósito de que se hiciera del conocimiento del Consejo Universitario en la sesión inmediata posterior, al recibo del informe y para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de dicha sesión, se remitan a esta Gerencia de Área las observaciones que considere pertinentes sobre su contenido.

¹ Oficio N° 06792 (DFOE-SOC-0482) del 09 de julio de 2014.

- 1.10 La Rectoría de la UCR, mediante el oficio N° R-4904-2014, del 31 de julio de 2014, en atención al oficio N° DFOE-SOC-0538, relacionado con el “Borrador del Informe sobre la Eficacia del Sistema de Becas en la Universidad de Costa Rica”, adjuntó el informe del análisis realizado al referido documento por parte de la Rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Administración Financiera. Las posiciones aportadas fueron analizadas, valoradas e incorporadas en lo pertinente, según detalle que se presenta en el Anexo N° 1.
- 1.11 El Consejo Universitario, por medio del oficio N° CU-D-14-08-373 del 14 de agosto de 2014, recibido en esta Oficina el 18 de agosto de 2014, en atención al oficio N° DFOE-SOC-0580, relacionado con el “Borrador del Informe sobre la Eficacia del Sistema de Becas en la Universidad de Costa Rica”, adjuntó el informe del análisis realizado al referido documento por parte del Consejo Universitario. Las observaciones aportadas fueron analizadas, valoradas e incorporadas en lo pertinente, según detalle que se presenta en el Anexo N° 1 A.

Metodología aplicada

- 1.12 Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y el procedimiento de la auditoría operativa definidos por la Contraloría General de la República (CGR).
- 1.13 Además, se realizó con fundamento en criterios compilados en leyes, estatutos, reglamentos, políticas, resoluciones, acuerdos del Consejo Universitario, informes elaborados por la Administración de la UCR y documentos presupuestarios correspondientes al periodo comprendido entre el 2008 y el 2012, aplicables al estudio.
- 1.14 Se formularon indicadores para evaluar la eficacia del referido Sistema de Becas, en temas tales como el financiamiento del Sistema y los beneficios complementarios otorgados.
- 1.15 Se analizaron las bases de datos relacionadas con el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) y con el Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF), en lo relativo al objeto de estudio, para el 2012; a partir de esa información se aplicaron los indicadores diseñados, asimismo se realizaron entrevistas y solicitudes de información a diversos funcionarios relacionados con la operación del Sistema de Becas.

- 1.16 Se definieron los criterios de evaluación que se utilizarían como base para la actividad de examen, los cuales fueron expuestos y validados con la Administración Activa².

Generalidades del Sistema de Becas

- 1.17 El marco estratégico institucional de la UCR, vigente para el período 2008-2012, conceptualiza su misión como "...una institución de educación superior estatal, autónoma constitucionalmente y democrática, que promueve la formación crítica, humanística y cultural, constituida por una comunidad de estudiantes, profesores y profesoras, funcionarias y funcionarios administrativos/as, la cual contribuye con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante el desarrollo de actividades de docencia, investigación y acción social, apoyada en una política institucional dirigida a la consecución de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo".
- 1.18 Para el logro de esta misión, en lo que se refiere a la justicia social, la equidad y el desarrollo integral, es claro que la Universidad utiliza diversos mecanismos de apoyo, entre ellos un Sistema de Becas que existe desde 1956 y que se encarga de otorgar a los estudiantes de escasos recursos económicos, las exoneraciones en el pago de la matrícula y los beneficios complementarios que requieran.
- 1.19 El Sistema de Becas de la UCR se inició desde el año 1956 bajo la concepción de un sistema solidario, cuando el Consejo Universitario³ (CU) se propuso que la Universidad destinara la suma de ₡30.000,0 anuales para crear un fondo de ayuda económica, del cual cada becario recibiría ₡100,0 mensuales por 10 meses.
- 1.20 El Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes se aprobó en el año 1964 y establecía, como uno de los principios del Sistema de Becas, destinar el 100% de los ingresos de matrícula para financiar los servicios que este ofrecía, consolidándose así el principio de solidaridad. Este Reglamento se reformó por última vez el 18 de diciembre de 1987, de forma tal que es el que rige en la actualidad. Ahora bien, se determinó que el 10 de octubre de 2013, fue aprobado un nuevo Reglamento sobre

² La validación de los criterios relacionados con la permanencia y culminación de la meta académica de los estudiantes se realizó el 10/07/2013 con la Vicerrectora de Vida Estudiantil y con la Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. La validación respecto de los criterios relativos a la financiación del Sistema se llevó a cabo en tres reuniones, los días 11, 12 y 15 de julio del 2013, con el Jefe de la Unidad de Cobros Estudiantiles, el Jefe de la Sección de Tesorería, el Jefe de la Sección de Presupuesto, la Directora de la Oficina de Administración Financiera y el Vicerrector de Administración.

³ Consejo Universitario, acta de la Sesión N° 826 del 7 de junio de 1956.

esta temática, pero que entrará en vigencia hasta en el año 2015⁴.

- 1.21 En su artículo 2, el Reglamento actualmente vigente y analizado durante la auditoría (diciembre 1987), establece que el Sistema será financiado con los ingresos que perciba la Universidad por concepto de pagos de derechos de matrícula que efectúan sus estudiantes, así como por cualquier otro concepto que se destine a ese efecto. Además, se indica que este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con las disposiciones del mismo Reglamento y las políticas que determine el Consejo Universitario.
- 1.22 En mayo del 2001, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) elaboró el documento denominado Filosofía del Sistema de Becas y beneficios estudiantiles, en el cual se plantea que “El sistema de becas y beneficios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica consiste en una atención integral de los estudiantes de menores recursos económicos con el fin de que puedan realizar sus estudios superiores en igualdad de condiciones con respecto a los estudiantes que por sus características socioeconómicas pueden cursar sus estudios con solvencia, en las demandas de la carrera en que se encuentran, como una contribución solidaria a través del pago diferenciado de la matrícula universitaria, que permitirá a (sic) que los primeros logren alcanzar la meta de permanencia, avance académico y graduación”. Documento del cual se desprende el principio de solidaridad del Sistema de Becas de la UCR.
- 1.23 Los beneficios que otorga el Sistema⁵ de acuerdo con las posibilidades de la institución son las becas de asistencia y beneficios complementarios a ellas, objeto de análisis en la auditoría, y las becas de estímulo⁶. Quienes pueden disfrutar de los beneficios del Sistema de Becas son todos los estudiantes regulares de la UCR que presenten la respectiva solicitud completa y que cumplan con los requisitos establecidos para la obtención de cada uno de los beneficios solicitados⁷.
- 1.24 La beca de asistencia y beneficios complementarios consiste en lo siguiente⁸:
- a) Ayuda económica, total o parcial, para cubrir los costos de estudio y manutención del

⁴ El nuevo reglamento se denomina “Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil” y fue aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N° 5761 del 10 de octubre de 2013.

⁵ Consejo Universitario. Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes. 1987. Artículo 9, pág. 2.

⁶ Ibid. Artículo 25. La beca de estímulo puede disfrutarla cualquier estudiante universitario y se otorga con el propósito de impulsar la excelencia académica y la participación en determinados campos de interés institucional, definidos por el Consejo Universitario, pág. 5.

⁷ Ibid. Artículo 4, pág. 1.

⁸ Ibid. Artículo 10, pág. 2.

estudiante. (Se otorga solamente a los becarios 11).

- b) Exoneración total o parcial de los costos de matrícula, derechos de laboratorio, de biblioteca, de graduación, de reconocimiento de estudios y cursos por tutoría.
- c) Beneficios complementarios.

- 1.25 Estas becas son otorgadas por la Universidad en categorías cuyo rango es de 0 a 11, cada una de las cuales tiene diferentes grados de exoneración del pago de la matrícula y beneficios complementarios⁹. (Ver anexo N° 2).
- 1.26 En el 2013, el 50% de la población estudiantil matriculada en la Universidad fue beneficiaria de una beca socioeconómica; porcentaje que aumenta si se consideran las becas de estímulo otorgadas, a saber, de 59.77% para el I ciclo lectivo 2013 y 58.05% para el II ciclo lectivo del mismo año.
- 1.27 Por otra parte, los ingresos por concepto de matrícula que percibe la Universidad, dependen de la cantidad de estudiantes, cursos y créditos matriculados, del valor monetario de cada crédito, de la cantidad de estudiantes becados, de la categoría de beca asignada a los estudiantes que la solicitaron, del tope máximo de pago equivalente a 12 créditos por carrera, establecido por el Consejo Universitario¹⁰ y vigente a la fecha de la auditoría, lo cual rige para todos los estudiantes incluyendo aquellos a quienes se les asignó beca 0 y a los que no solicitaron beca. Cabe destacar que, en la actualidad la diferencia entre lo recaudado por este concepto y lo que se paga por becas, se financia con el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), creado mediante la Ley N° 5909 de 1976¹¹.
- 1.28 A partir del 2003, el incremento en la población becada 11 y el aumento del beneficio de un tiempo de alimentación para los becados 9, 10, y 11 provocó un mayor gasto en el Sistema de Becas, situación que a su vez generó un cambio en el mecanismo de financiamiento, por lo que en adelante los ingresos obtenidos por concepto de derechos de matrícula se complementaron con recursos del presupuesto universitario, obtenido del citado FEES.
- 1.29 En el presupuesto 2013 se estimó un ingreso por concepto de derechos de matrícula corriente de ₡3.606,1 millones, considerando un total de 150.000 créditos para el primer semestre y de 135.000 créditos para el segundo semestre, a un costo por crédito de

⁹ Ibid. Artículo 11.

¹⁰ Consejo Universitario. Acta de la Sesión N° 3335 del 18 de noviembre de 1986.

¹¹ Vicerrectoría de Administración. Nota N° VRA-3056-2013 del 19 de julio de 2013.

¢12.600,0¹²; en tanto que los recursos presupuestados como egresos para financiar las becas socioeconómicas en este mismo año ascendieron a ¢12.664,3 millones.

- 1.30 Las becas concedidas a los estudiantes de escasos recursos económicos, objeto de esta auditoría, son administradas por la OBAS, unidad que pertenece a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).

2 RESULTADOS

Sobre los aspectos fundamentales que le restan eficacia al Sistema de Becas.

Ausencia de estudios integrales sobre el impacto del Sistema de Becas.

- 2.1 La OBAS, si bien es cierto, ha realizado estudios puntuales sobre algunos componentes del Sistema de Becas, los cuales se detallan más adelante dentro del presente informe, no ha realizado un análisis integral para determinar el impacto del Sistema de Becas como garantía de la permanencia, avance académico y graduación de los estudiantes beneficiarios de una beca socioeconómica, fin último de este Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil¹³.
- 2.2 En relación con lo anterior, un compromiso de la UCR con la excelencia académica para sentar las bases del desarrollo futuro de Costa Rica es que "...no va a permitir que ningún estudiante abandone sus estudios... es necesario fortalecer los apoyos de ayuda socioeconómica con el propósito de conferir mayores recursos a quienes se encuentren en situación de pobreza extrema"¹⁴ En dicho escenario, a juicio de esta Contraloría General, resulta necesario conocer el impacto del Sistema de Becas en los estudiantes beneficiarios, para mantener y mejorar el Sistema, de forma tal que se cuente con los parámetros necesarios para la toma de las decisiones que resulten pertinentes.

¹² Para el 2013 se consideró un aumento en el costo del crédito del 5% con respecto al 2012, por concepto de Índice de Precios al Consumidor (IPC), según lo establecido por el Consejo Universitario en Sesión N° 4161, artículo 7, del 6 de diciembre de 1995.

¹³ Consejo Universitario. Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. 2001. Artículo 8. "Oficina de Becas y Atención Socioeconómica: Le corresponde diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosos.", pág. 2.

¹⁴ Presentación de Informe de Labores de la OBAS. 2012.

- 2.3 A partir de los análisis realizados por este Órgano Contralor, para el 2012, se determinó que de los estudiantes que ingresaron a la UCR en el 2008 y les fue asignada una beca socioeconómica, un 26% abandonó este centro de estudios superiores; sin embargo, no se conocen las razones por las cuales este porcentaje de becarios no continúa cursando una carrera en la UCR; es decir, no se tiene conocimiento si tales estudiantes abandonaron los estudios por insuficiencia de la ayuda económica proporcionada por el Sistema de Becas o por otros factores de distinta naturaleza, dado que la UCR no cuenta con estudios integrales sobre esta temática.
- 2.4 Por otra parte, en los planes de estudio definidos para cada carrera que imparte la UCR, según el análisis efectuado por la OBAS, el bachillerato es una de las primeras metas académicas que logrará un estudiante, en un periodo de 5 años¹⁵. Al respecto, este Órgano Contralor, luego de la aplicación de los indicadores establecidos en la ejecución de la presente auditoría, determinó que del 100% de los estudiantes becarios que ingresaron a la UCR en el año 2007, al 2012 solamente el 49% habían culminado su meta académica, lo que implica, que un 51%, a dicha fecha, no ha obtenido un título universitario. Ahora bien, sobre este particular, a su vez, cabe destacar que, esta Contraloría General determinó que las autoridades de la UCR, no tienen conocimiento de los factores que generan dicha situación, y por ende, tampoco se conoce si algunos de ellos podrían estar ligados a debilidades del Sistema de Becas como tal.
- 2.5 Bajo este contexto, la UCR tiene conocimiento de que la población estudiantil en general tarda 16 semestres (8 años) en lograr el bachillerato universitario, en tanto que los estudiantes becados obtienen un grado académico en 15 semestres (7,5 años), lo cual no se aleja significativamente de la situación de los estudiantes sin beca, pero en ambos casos, esos tiempos sobrepasan el tiempo establecido en los planes de estudio; no obstante el documento que contiene esa información, denominado “Tiempo de graduación, factores académicos y socioeconómicos”¹⁶, aunque indica que son múltiples los factores que pueden condicionar el tiempo de graduación, no los detalla, ni los analiza desde el punto de vista del efecto del Sistema de Becas en ese tiempo promedio de graduación. Lo cual refleja la importancia de contar con estudios integrales que contemplen aspectos como los aquí señalados.
- 2.6 Sobre el particular, existen diversos aspectos que influyen en la no elaboración de este tipo de análisis; uno de ellos es que en el programa de trabajo de la OBAS, para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2008-2012, no se incluyó la realización de un

¹⁵ OBAS. Observaciones al documento en consulta Consejo Universitario. Proyecto de Reforma. Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, del 7 de diciembre 2012, pág. 6-7.

¹⁶ Centro de Asesoría Académica, Instituto de Investigaciones Psicológicas, OBAS. Tiempo de graduación, factores académicos y socioeconómicos. 2012, pág. 15, 22.

análisis integral del impacto del Sistema de Becas en la permanencia y culminación de la meta académica de los estudiantes, beneficiarios de una beca socioeconómica. Otro aspecto es que la OBAS considera necesario elaborar un estudio solo cuando se presentan cambios específicos en el Sistema, por ejemplo la evaluación efectuada sobre el impacto del apoyo económico adicional otorgado a la población en condición de pobreza extrema, esto porque les permite medir la situación antes y después del cambio en los beneficios, según se indicó¹⁷.

- 2.7 En la OBAS, las gestiones para dar seguimiento a la permanencia de los estudiantes becarios, se limitan al control de la carga académica y del rendimiento académico; además, se considera como único indicador de permanencia que el estudiante consolide el proceso de matrícula. También, se realiza el proceso de renovación de becas anual¹⁸ para los estudiantes con una beca permanente durante 6 años, y se generan informes enfocados en la cobertura de las becas socioeconómicas y los beneficios complementarios.
- 2.8 Bajo este contexto, si bien, la OBAS lleva controles en cuanto a esta materia como los mencionados en el párrafo anterior, a juicio de esta Contraloría General, éstos no sustituyen las mediciones integrales que debe efectuar, de tal forma que pueda determinar si el Sistema aporta en el logro de los objetivos institucionales, tal como lo establece la norma de control interno 1.2 c)¹⁹, los cuales se materializan en la permanencia en la Universidad y en la obtención de un grado académico por parte de los estudiantes.
- 2.9 La situación expuesta afecta la eficacia del Sistema de Becas, debido a que las autoridades universitarias, no cuentan con la información suficiente sobre el aporte de este Sistema en la permanencia y graduación de los estudiantes becarios.

Necesidad de fortalecer los beneficios complementarios otorgados.

- 2.10 La UCR otorga a los beneficiarios de una beca socioeconómica que así lo soliciten, cuya categoría sea igual o mayor a 5, beneficios complementarios, entre los que se encuentran la residencia estudiantil y la alimentación (almuerzo y merienda), los cuales son concedidos de acuerdo con la categoría de la beca asignada. Los becarios 11 reciben, además, un monto por ayuda económica, constituido por un monto base y un monto por carrera, y ayuda para reubicación geográfica (recursos para el pago de alojamiento). Ver

¹⁷ OBAS. Nota N° OBAS-822-2013 del 24 de julio de 2013.

¹⁸ OBAS. Nota N° OBAS-780-2013 del 11 de julio de 2013.

¹⁹ Normas de control interno para el Sector Público, N° N-2-2009-CO-DFOE; publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009, pág. 3.

anexo N° 2.

- 2.11 Los beneficios complementarios otorgados constituyen un apoyo para cubrir las necesidades básicas de los estudiantes y que de esta manera logren culminar su meta académica, según lo planteado en el artículo 10 del Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes²⁰. No obstante, esos recursos, según estudio elaborado por la OBAS, no son suficientes para que la población estudiantil beneficiaria, efectivamente pueda concluir sus estudios en condición de igualdad con los demás estudiantes de la UCR²¹.
- 2.12 De los análisis realizados por este Órgano Contralor, se determinó que al 2012, de los estudiantes beneficiarios de una beca que ingresaron a la UCR en el año 2008, un 26% no continúa con sus estudios en dicha Universidad.
- 2.13 Los becarios 11, que enfrentan una condición de pobreza extrema, son los estudiantes más perjudicados con la situación comentada, debido a que, aunque cada uno de estos beneficios tiene un objetivo específico, ellos distribuyen los recursos que reciben de acuerdo con las prioridades que poseen; esto sucede principalmente con los becarios que no cuentan con redes de apoyo porque su familia no dispone de los recursos para ayudarlos económicamente mientras permanecen en la Universidad. De acuerdo con los estudios realizados por la OBAS, dichos beneficios se destinan en primer lugar para el pago de transporte o lugar de residencia y servicios públicos, luego para adquirir material didáctico y finalmente para la alimentación, en caso de que los recursos otorgados alcancen para cubrir esta necesidad²².
- 2.14 Lo expuesto cobra relevancia dentro del contexto establecido por las propias autoridades de la UCR sobre este particular, donde su estrategia gira alrededor de lo establecido en la política 3.2.3 perteneciente al eje de cobertura y equidad, donde se indica expresamente que se “fortalecerán estrategias de financiación del Sistema de Becas y Beneficios complementarios y la oferta de servicios, que garanticen la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, para que pueda culminar su meta académica en igualdad de condiciones”.

²⁰ Consejo Universitario. Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes. 1987. Artículo 10: “La beca de asistencia y sus beneficios complementarios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios en una carrera.”, pág. 2. Esto se mantiene en el artículo 5 del nuevo Reglamento de Becas.

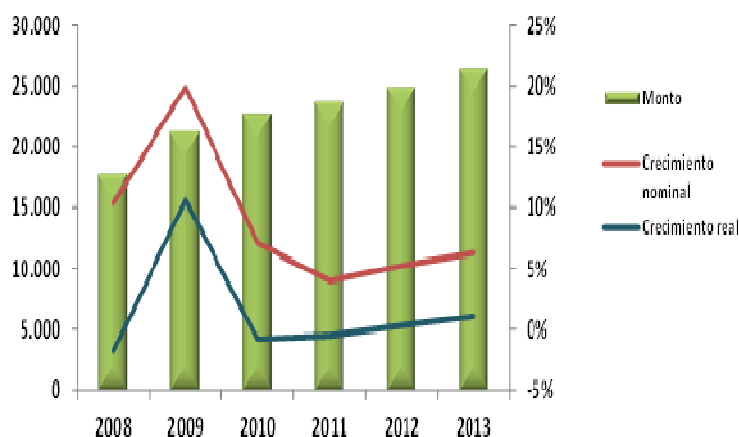
²¹ Estudio “Estimación del gasto mensual por carrera del estudiantado de la UCR en el año 2010”, elaborado por la OBAS.

²² OBAS. Efecto del apoyo económico adicional otorgado a la población en condición de pobreza extrema. II ciclo 2009-I ciclo 2011, pág. 16.

- 2.15 De seguido se detallan los principales resultados obtenidos para los diferentes beneficios complementarios analizados por este Órgano Contralor.
- 2.16 En cuanto a la ayuda económica, lo otorgado en el monto base²³ presentó un crecimiento con tasa decreciente en el periodo 2009-2013. como se muestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 1

Universidad de Costa Rica
Variación real y nominal del monto base
otorgado en ayuda económica
periodo 2008-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la Oficina de Becas.

- 2.17 El monto por carrera es otro de los componentes de la ayuda económica, y para el período en análisis su tasa de crecimiento fue decreciente. Por ejemplo, en el monto definido en las carreras tipo A, el porcentaje de crecimiento nominal para el 2009 comparado con el año anterior fue de un 10% y una variación real del 1,5%; en tanto que

²³ La ayuda económica se modifica en el nuevo Reglamento de Becas debido a que este rubro ya no estará conformado por un monto base y un monto por carrera, ni se efectúa una separación de las carreras en A, B y C (alto, medio y bajo gasto). Al respecto, en la reforma al Reglamento se establece lo siguiente: "Artículo 11. El monto económico para gastos de carrera será fijado anualmente por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, utilizando entre un onceavo y un tercio del salario base de un profesional A de la Universidad de Costa Rica vigente, al mes de enero de cada año", pág. 3.

para el 2013 su crecimiento fue de un 5% en términos nominales y de un -0,5% la variación real, comparado con el 2012. Esta situación se presenta de forma similar en las carreras tipo B y C, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO N°1

Universidad de Costa Rica
Crecimiento real y nominal del monto por carrera
otorgado en la ayuda económica
2008-2013

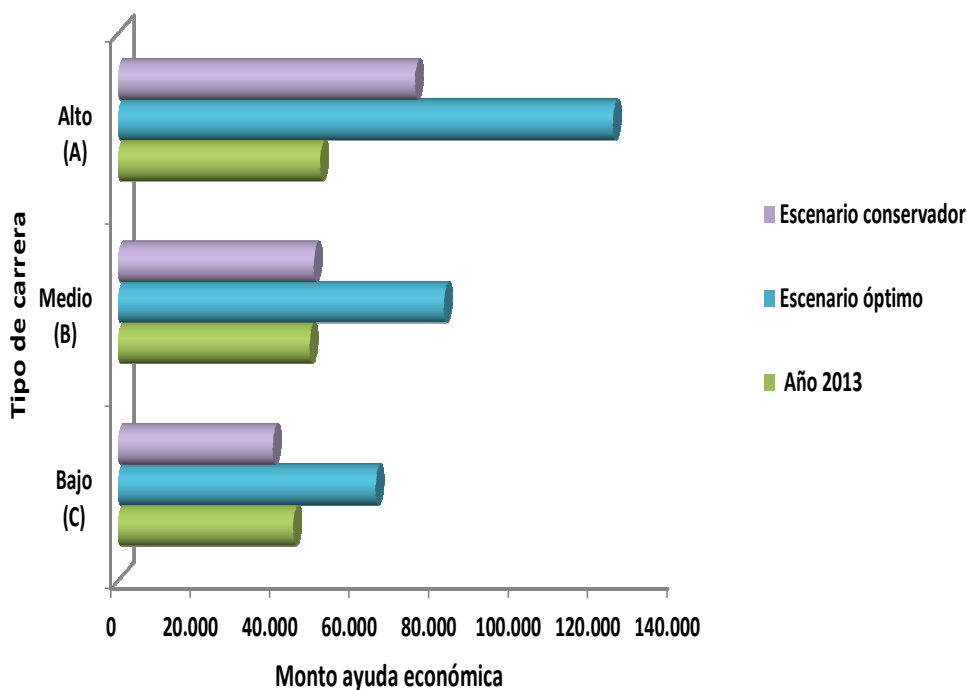
Año	Tipo A			Tipo B			Tipo C		
	Monto absoluto	Crecimiento nominal	Crecimiento real	Monto absoluto	Crecimiento nominal	Crecimiento real	Monto absoluto	Crecimiento nominal	Crecimiento real
2008	18.278	13%	1%	16.275	10%	-2,1%	13.206	10%	-2,1%
2009	20.105	10%	1,5%	17.900	10%	1,5%	14.525	10%	1,5%
2010	20.920	4%	-3,7%	18.625	4%	-3,7%	15.115	4%	-3,6%
2011	22.140	6%	1,2%	19.710	6%	1,2%	15.995	6%	1,2%
2012	23.190	5%	-0,2%	20.645	5%	-0,2%	16.775	5%	-0,1%
2013	24.245	5%	-0,5%	21.584	5%	-0,5%	17.517	4%	-0,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la Oficina de Becas.

- 2.18 Por otra parte, a partir de comparaciones realizadas por este Órgano Contralor, sobre el monto que debe recibir un estudiante por concepto de ayuda económica, en dos escenarios (conservador y óptimo)²⁴, se determinó que de los montos otorgados en el 2013, sólo el monto definido para las carreras de bajo gasto (tipo C) supera el total de recursos que la UCR estima que debe entregar en un escenario conservador, mientras que en los otros tipos de carrera la ayuda económica no supera ninguno de los escenarios proyectados. En el siguiente gráfico se detalla la información citada.

²⁴ OBAS. Estudio sobre estimación del gasto mensual por carrera, 2010. 2012, pág. 29.

GRÁFICO N°2
Universidad de Costa Rica
Comparación entre el monto de ayuda económica
estimado con el otorgado por la OBAS
Por tipo de carrera
Año 2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del estudio "Estimación del Gasto mensual por carrera del estudiantado de la UCR en el año 2010", de la OBAS.

- 2.19 Esta situación contrasta con lo indicado por la OBAS, la cual menciona que la "efectividad de los beneficios se refleja en la permanencia misma de la población estudiantil que las percibe"²⁵; sin embargo, dicha Oficina, según lo ha determinado esta Contraloría General mediante el desarrollo de la presente auditoría, no realiza estudios integrales que permitan determinar si el Sistema de Becas efectivamente contribuye con la permanencia

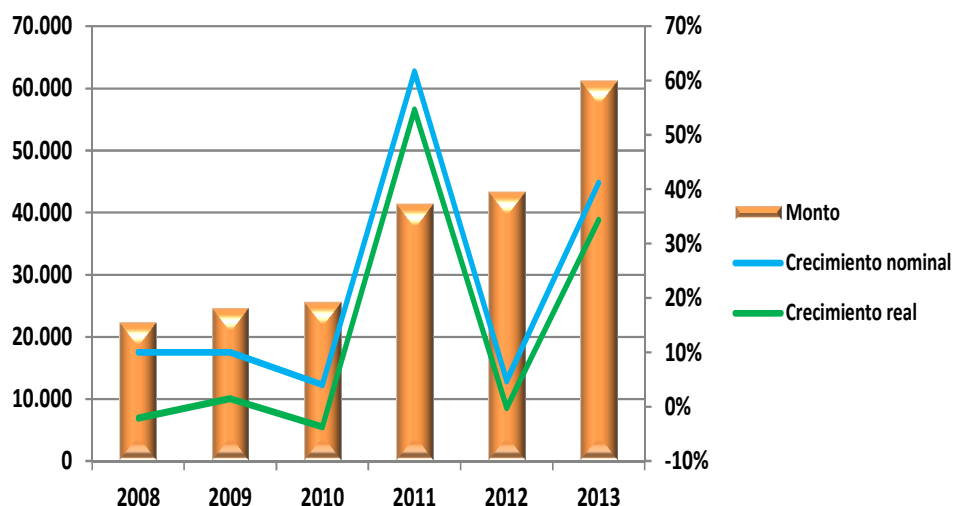
²⁵ OBAS. Nota N° OBAS-844-2013 del 01 de agosto de 2013.

de los estudiantes.

- 2.20 En lo que respecta al componente de reubicación geográfica, el crecimiento en los recursos que se otorgan por ese concepto a los beneficiarios de una beca 11 ha tenido diversas variaciones en el periodo en estudio. Los incrementos se realizan por inflación y solamente en el año 2011 y a finales del 2012 se efectuaron dos ajustes extraordinarios del 62% y 41%, respectivamente.
- 2.21 Bajo este contexto, se elaboró el gráfico No. 3, que se presenta a continuación, donde se presenta para el período 2008-2013, la variación real y nominal en el monto otorgado por reubicación geográfica de los estudiantes becados.

GRÁFICO N° 3

Universidad de Costa Rica
Variación real y nominal en el monto
otorgado en reubicación geográfica
periodo 2008-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la Oficina de Becas.

- 2.22 A pesar de los ajustes realizados por la OBAS en el monto de reubicación geográfica, éstos no resultan suficientes para suplir las necesidades de alojamiento, ya que actualmente se otorgan ₡61.250 para pago de alquiler y según lo menciona la propia OBAS, la realidad es otra:

“Aproximadamente un cuarto de la población en análisis, 2.021 estudiantes (23,9%) residen fuera del grupo familiar en tiempo lectivo, de estos un 75% pagan mensualmente por alquiler ₡75.000 o menos. Adicionalmente, en gastos de servicios básicos como electricidad, agua, teléfono, y cable destinan ₡6.278 o menos (...) un estudiante que viva fuera del grupo familiar en tiempo lectivo debe de disponer de aproximadamente ₡81.278 por mes para pagar alquiler y algunos servicios básicos”²⁶.

- 2.23 Por otra parte, la demanda insatisfecha del programa de residencias creció del 2009 al 2012, pasando de un 36% a un 42%, respectivamente²⁷. Aunque el estudiante que no recibe el beneficio de residencias puede solicitar reubicación geográfica, los recursos recibidos son insuficientes como se desprende del comentario efectuado por la OBAS y transcrito en el párrafo anterior, para cubrir el alojamiento de los estudiantes, principalmente en el caso de aquellos que dependen de la beca para permanecer en la Universidad.
- 2.24 En el caso del beneficio de alimentación se han presentado diversas variaciones en el periodo analizado, por ejemplo en el 2009, el total de recursos otorgados creció, en términos reales, en comparación con el 2008 en un 14,8%; sin embargo, para el 2011 el crecimiento fue de un 2,6% en comparación con el año anterior.
- 2.25 Dichos recursos no resultan suficientes para cubrir las necesidades de alimentación²⁸ de los becados, por ejemplo, a los becarios que reciben reubicación geográfica o forman parte del programa de residencias, se les otorga el servicio cinco días a la semana y dos tiempos de comida, no se contabilizan fines de semana, ni feriados, a pesar de que la propia Oficina de Becas de esa Universidad es consciente de la existencia de estudiantes que requieren este beneficio porque no pueden trasladarse los fines de semana a sus hogares.
- 2.26 Aunado a lo anterior, la OBAS demuestra en sus estudios²⁹ un aspecto que no está contemplado en los beneficios complementarios, tal y como estaban establecidos al momento de realizar la auditoría, y es que no se considera que los gastos de estudio de

²⁶ OBAS. Estimación del gasto mensual por carrera del estudiantado de la UCR en el año 2010”. 2012, pág. 24.

²⁷ Cálculos efectuados a partir la información contenida en la base de datos del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Cabe indicar que las residencias estudiantiles tienen una capacidad máxima, definida anualmente por la OBAS e incluida en sus estadísticas.

²⁸ OBAS. Análisis de la factibilidad de ampliar el beneficio de alimentación, considerando el horario de asistencia a clases, lugar de residencias y tiempos de traslado del estudiante. 2013, pág. 7.

²⁹ OBAS. Estimación del gasto mensual por carrera del estudiantado de la UCR en el año 2010. 2012, pág. 49.

un becario que no conviva con su grupo familiar en el tiempo lectivo son mayores en relación con las personas que habitan en su grupo familiar, principalmente por el pago de alquiler; esta variable explica el apoyo prioritario que se debe brindar a estos estudiantes con beneficios complementarios.

- 2.27 Si bien, la UCR ha realizado aumentos por inflación tal y como lo definió para el periodo en referencia, no ha considerado otras variables que permitan que los beneficios complementarios respondan a las necesidades de los estudiantes.
- 2.28 Por su parte, el estudio sobre la estimación de gastos elaborado por la OBAS en el 2012, citado en el párrafo 2.26 anterior, en particular el relacionado con los gastos estimados según tipo de carrera, evidencian los retos que enfrenta el Sistema de Becas en cuanto a fortalecer los beneficios que otorga, principalmente a los grupos más vulnerables económicamente, por tanto, aun se visualizan rubros en los cuales el apoyo institucional se mantiene alejado de los gastos estimados, principalmente en alojamiento, gastos por carrera y rubros como gastos en salud, vestido y artículos de cuidado personal.
- 2.29 El anterior desfase, a pesar de esfuerzos que se realizan en la Universidad³⁰, incide en forma contraria a lo que establece la política institucional 3.2.3, perteneciente al eje de cobertura y equidad, la cual indica que “fortalecerá estrategias de financiación del Sistema de Becas y Beneficios complementarios y la oferta de los servicios, que garanticen la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, para que pueda culminar su meta académica en igualdad de condiciones”.
- 2.30 Asimismo, el estudio de la OBAS, en referencia, indica que la UCR debe conocer cuáles son los gastos mensuales vinculados a la actividad académica que tiene un estudiante según su carrera, nivel académico y recinto de empadronamiento; también, se manifiesta que requiere contar con una metodología de actualización de gastos de estudio y asignar montos por carrera cercanos a la realidad que vive el estudiante, según las tres condiciones antes citadas³¹.
- 2.31 Al respecto, la OBAS ha insistido en que la UCR cuente con una metodología de actualización para determinar los gastos totales por mes en que incurre un estudiante universitario, definiendo los rubros principales que debe costear el estudiante para su

³⁰ En el oficio N° R-4904-2014, del 31 de julio de 2014, se consignan logros en el fortalecimiento de los beneficios complementarios, tales como: Monto por carrera asignado a población estudiantil con beca 11 de nuevo ingreso, alimentación, ayuda adicional por pobreza extrema, beneficio de libros y para el 2015 se habilitará un nuevo edificio de residencias en la Sede Rodrigo Facio.

³¹ OBAS. Op. Cit., pág. 13.

avance y permanencia en una carrera de la Universidad de Costa Rica³², no obstante dichos aspectos a la fecha de emisión de la presente auditoría no se han materializado.

- 2.32 Las condiciones expuestas, además no contribuyen con el cumplimiento de la norma de control interno 4.1, en cuanto a que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del Sistema de Control Interno, las actividades de control pertinentes, las cuales comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento de este Sistema, así como el logro de los objetivos institucionales³³.
- 2.33 Sobre el particular, la OBAS manifestó a este Órgano Contralor³⁴ que el modelo utilizado para agrupar a la población estudiantil solicitante de una beca socioeconómica, se aplica desde 1996 y se sustenta en varios principios, entre ellos el principio de congruencia y progresividad el cual se refiere a que “las categorías de becas deben permitir efectuar una relación inversa entre la condición socioeconómica y la asignación de beca, en forma tal que ante una necesidad socioeconómica creciente el beneficio sea también creciente”. Principios que por lo comentado dentro de la presente auditoría, no se refleja que se estén cumpliendo a cabalidad. Con la incidencia negativa que ello podría generar en la permanencia de los estudiantes becados o en su progreso académico.
- 2.34 En suma, las situaciones comentadas respecto de la suficiencia de los beneficios complementarios que se otorgan plantean oportunidades de mejora respecto de la eficacia que se espera del Sistema de Becas de la UCR y para que tales beneficios realmente respondan al argumento esgrimido por la OBAS, según el cual “los beneficios complementarios constituyen un elemento garante de equidad, dentro del eje de permanencia, ya que dotan de los recursos y servicios para alcanzar en igualdad de oportunidades la meta académica trazada a los estudiantes que no poseen capacidad económica para sufragar gastos de estudio y manutención”³⁵.

Inoportunidad en el giro de los beneficios complementarios.

- 2.35 La Vicerrectoría de Vida Estudiantil elabora y publica en la Gaceta Universitaria, un calendario por ciclo lectivo (I, II y III), en el cual se establecen las fechas en las que, una vez al año, los estudiantes de primer ingreso deben solicitar la beca; las fechas, para que

³² OBAS. Op. Cit., pág. 5.

³³ Normas de control interno para el Sector Público, N° N-2-2009-CO-DFOE; publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009, pág. 13.

³⁴ OBAS. Nota N° OBAS-0401-2013 del 26 de abril de 2013.

³⁵ OBAS. Nota N° OBAS-0822-2013 del 24 de julio de 2013.

en cada ciclo lectivo, los estudiantes que así lo requieran, efectúen la solicitud de los beneficios complementarios, y las fechas para el depósito de esos beneficios.

- 2.36 Al respecto se determinó que, si bien la UCR realiza el proceso en las fechas establecidas en los calendarios, a la fecha del estudio, los recursos se entregaban con desfases a los estudiantes beneficiarios, ya que no se concedían acorde con el inicio de lecciones y con lo requerido para satisfacer las necesidades de éstos.
- 2.37 Asimismo, de conformidad con lo establecido en la política institucional 3.2.3, la UCR fortalecerá la oferta de servicios que garantice la satisfacción de las necesidades de los estudiantes³⁶, lo que implicaría un pago oportuno de los beneficios complementarios requeridos para permanecer en la Universidad. Aspecto que no se considera dentro de las acciones definidas para el cumplimiento de la referida política.
- 2.38 Desde el punto de vista de la integralidad del Sistema, conviene analizar los datos que se detallan de seguido. En primer lugar, se estableció que después de realizar la solicitud de los beneficios complementarios, proceso que se efectúa antes del inicio del ciclo lectivo, se tardan entre 25 y 40 días naturales para entregar la ayuda económica y la reubicación geográfica; y entre 11 y 21 días naturales para el depósito de los recursos correspondientes a alimentación; en ambos casos, los días transcurridos aumentan a partir del 2012.
- 2.39 De los periodos mencionados, en el caso del pago de la ayuda económica y la reubicación geográfica la primera entrega se efectúa entre 14 y 18 días naturales después del inicio de las lecciones; a esto se suma que los depósitos de la ayuda económica se realizan por mes vencido y entre cada pago, de un mes a otro, transcurren en promedio 26 días naturales para tramitarse. Además la transferencia para sufragar el costo del servicio de alimentación, en el periodo 2008 – 2010, se gestionaba el mismo día de ingreso a lecciones, pero a partir del 2011, la transferencia se efectúa entre 4 y 5 días naturales después, por lo que en ese lapso los estudiantes beneficiarios no tienen acceso al servicio de alimentación.
- 2.40 Asimismo, para completar la información correspondiente al año lectivo universitario, se determinó que en el III ciclo lectivo (verano) se realiza un único depósito de los beneficios complementarios a mitad del periodo, a pesar de que ese ciclo tiene una duración de ocho semanas; además, hasta el III ciclo del 2011 se concede por primera vez el beneficio de la alimentación, de igual forma el pago se efectúa en un único depósito a mitad del periodo, aspecto que puede aumentar las limitaciones económicas de los

³⁶ UCR. Políticas Institucionales y Directrices Operativas 2010-2014. Pág. 54.

estudiantes becarios que matriculen cursos en este periodo, dado que tienen que mantenerse en la Universidad, las primeras cuatro semanas del ciclo, sin los recursos mínimos necesarios para cubrir sus necesidades básicas.

- 2.41 El hecho de que los estudiantes no dispongan de los recursos al inicio de cada ciclo lectivo incide en que no puedan cubrir oportunamente los gastos académicos, de alimentación y de alojamiento; principalmente para aquellos becarios que dependen de los recursos otorgados por medio de los beneficios complementarios. Además, en el primer mes del ciclo lectivo no se asignan los recursos completos y esto aumenta las limitaciones económicas de la población estudiantil que requiere el beneficio³⁷; esto significa que el monto total por ayuda económica, constituido por el monto base más el monto por carrera, se asigna solo por los días hábiles del mes, lo que incide en los recursos disponibles con que cuenta el estudiante para los siguientes meses.
- 2.42 Para los estudiantes tal y como se señala en el estudio realizado por la OBAS³⁸, el hecho de no recibir estos beneficios al inicio del ciclo lectivo implica tener que tomar medidas complementarias (como por ejemplo préstamos) para enfrentar la adquisición de material didáctico, el pago de la residencia y la alimentación. Esta situación, según dicho estudio, también conlleva otras dificultades, como lo es el desequilibrio económico durante los otros meses debido a que los pagos se realizan por mes vencido.
- 2.43 Esta situación se debe principalmente a la definición del periodo para la solicitud de beca y los beneficios complementarios, así como el pago de esos beneficios, la cual está condicionada por las fechas que se establezcan para efectuar el proceso de matrícula y el ingreso a lecciones. Además, dichos depósitos se realizan en forma posterior al inicio del ciclo lectivo, ya que los estudiantes deben consolidar la matrícula ordinaria y de inclusión para que la OBAS pueda entregar el beneficio completo, esto porque el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) no genera dos planillas en un mismo mes, ni cifras retroactivas³⁹.
- 2.44 Por otro lado, existe una estrecha relación entre los procesos realizados por la OBAS y la Oficina de Registro e Información (ORI); esto porque la OBAS para iniciar con el proceso de solicitud de las becas para los estudiantes de primer ingreso, debe esperar los resultados del concurso de ingreso a carrera efectuado por la ORI; a su vez la ORI para iniciar el proceso de matrícula (que incluye la prematrícula, la matrícula ordinaria y de

³⁷ OBAS. Efecto del apoyo económico otorgado a la población en condición de pobreza extrema. II ciclo 2009-I ciclo 2011. Junio 2012, pág. 15 – 17.

³⁸ Ibid., pág. 27.

³⁹ OBAS. Notas número OBAS-844-2013 y OBAS-866-2013, del 01 y 16 de agosto de 2013, respectivamente.

inclusión) debe contar tanto con los resultados de ingreso y traslado de carrera⁴⁰, como con las categorías de becas asignadas a los estudiantes, información proporcionada por la OBAS, y además, debe esperar para ejecutar el proceso que concluya la semana de exámenes finales, a solicitud de las Unidades Académicas⁴¹. Por lo anterior, hasta que se concluyan estos procesos y la OBAS tenga la matrícula consolidada de los estudiantes, realiza el depósito respectivo a los becarios que así les corresponda.

- 2.45 En relación con lo anterior, la OBAS indica que para efectuar estos procesos se necesita una carga académica de 12 créditos⁴², en el caso de la ayuda económica, y para otorgar el beneficio de reubicación geográfica se requiere horario de clases mínimo de tres días por semana; asimismo, luego de que se digita la información de la matrícula de inclusión, esta Oficina indica que requiere como mínimo dieciséis días para realizar el pago respectivo, de los cuales doce son para la elaboración de la planilla y cuatro para el depósito bancario⁴³.
- 2.46 El pago del beneficio de la alimentación se realiza posterior al inicio de lecciones porque según la OBAS, después de obtener la información del horario lectivo, se necesita un plazo de diez días, de los cuáles seis son para la ejecución de los procedimientos asociados a la elaboración de la planilla y cuatro días para la generación bancaria⁴⁴.
- 2.47 En suma, a pesar de que los plazos para realizar el pago de los beneficios complementarios es ajustado y depende de varias actividades y unidades administrativas, resulta vital, a juicio de este Órgano Contralor, que la UCR mejore la oportunidad con que hace entrega de los beneficios complementarios, objeto de análisis en este punto, lo cual coadyuvará a que los estudiantes beneficiarios de una beca socioeconómica puedan desarrollar y culminar sus carreras en igualdad de condiciones, que aquellos alumnos que tienen las posibilidades económicas para ello.
- 2.48 No obstante, según lo comunicado en el oficio R-4904-2014 del 31 de julio de 2014, a partir del inicio del 2014, y como parte de los esfuerzos realizados por la OBAS y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se han logrado mejoras en los plazos de entrega de los beneficios complementarios, a saber: El depósito de ayuda económica y alimentación se

⁴⁰ El proceso de ingreso a carrera es para estudiantes de primer ingreso a la Universidad y en el caso del traslado a carrera es para la población que se encuentra cursando una carrera en la UCR.

⁴¹ ORI. Nota N° ORI-3717-2013 del 17 de setiembre de 2013.

⁴² El nuevo reglamento de becas, en el artículo 18 establece que para mantener los beneficios otorgados se deberá cumplir con una matrícula consolidada de 12 créditos por ciclo lectivo. En caso de consolidar una carga menor a 12, el complemento económico para gastos de carrera se asignará proporcionalmente al número de créditos consolidados. Pág. 4.

⁴³ OBAS. Nota N° OBAS-865-2013 del 16 de agosto de 2013.

⁴⁴ Ibid.

entrega de forma anticipada y no por mes vencido; se amplió el segundo período de solicitudes de la ayuda económica y los beneficios complementarios, para la primera semana de cada ciclo lectivo y no solamente en la semana de matrícula; se logró que la primera planilla de ayuda económica y la primera entrega de alimentación se depositara el tercer día de entrada a clases⁴⁵, se acortó el período para realizar las planillas de 16 días calendario a 7, para el III ciclo (verano) 2013 se entregaron dos planillas de ayuda económica y dos de alimentación y se realizaron planillas diferenciadas de las carreras del área de Salud; y en el primer ciclo lectivo 2014, se ajustaron los sistemas automatizados de planillas y ahora se pueden tramitar dos planillas en un mismo mes y retrotraer los montos en la segunda planilla.

Financiamiento del Sistema de Becas

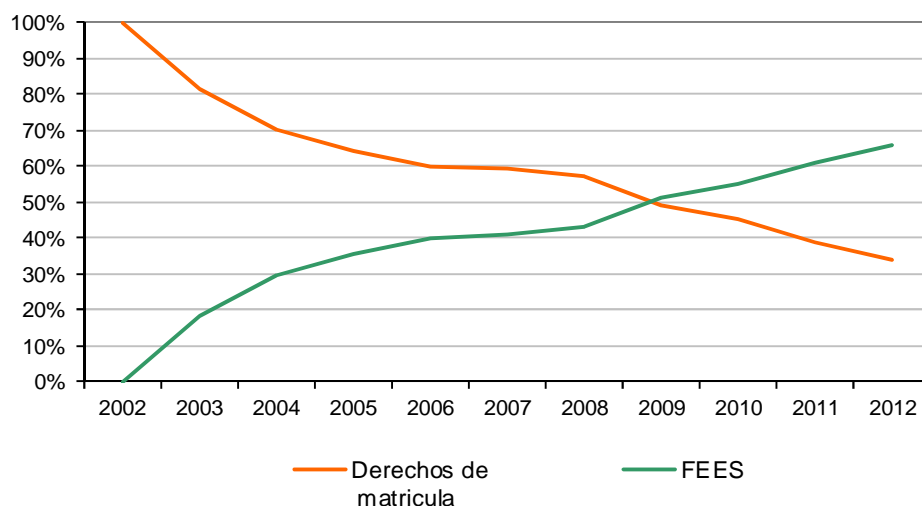
Necesidad de fortalecer integralmente las estrategias de financiamiento del Sistema de Becas.

- 2.49 Como se mencionó en el capítulo de Generalidades de esta auditoría, el Sistema de Becas de la UCR se financiaba hasta el 2002 en un 100% con el pago de derechos de matrícula; a partir del 2003 se complementa ese financiamiento con recursos propios de la UCR tomados de su presupuesto⁴⁶.
- 2.50 A partir del período 2003-2012, esta Contraloría General determinó que los ingresos por derechos de matrícula han resultado insuficientes para financiar el presupuesto de egresos de becas, y por ende el uso de los recursos propios de la Universidad han venido aumentando sostenidamente durante dicho periodo. A manera de ejemplo se tiene que en el año 2012, los derechos de matrícula financiaron el 34% de los gastos del Sistema de Becas, en tanto que el restante 66% se financió con recursos propios de la UCR (FEES). El comportamiento de ambas fuentes de financiación para el periodo 2002–2012, se puede observar en el siguiente gráfico.

⁴⁵Estas fechas fueron para el I ciclo 2014 el 12 de marzo y para el II ciclo 2014 se realizará el día 14 de agosto.

⁴⁶ Consejo Universitario. Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes. 1987. Artículo 2: “el sistema será financiado con los ingresos que perciba la Universidad por concepto de pago de derechos de matrícula que efectúan sus estudiantes, así como por cualquier otro concepto que se destine a ese efecto”. Pág. 1.

GRÁFICO N° 4
Universidad de Costa Rica
Fuentes de financiamiento del sistema de becas
2002-2012



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina de Administración Financiera

- 2.51 El incremento en el presupuesto de egresos de becas para el periodo en referencia, (2002-2012) se dio debido a un crecimiento en algunos de los beneficios complementarios otorgados a los becarios, según la categoría de beca asignada, pues se pasó de un tiempo de alimentación en el comedor estudiantil a dos tiempos y se aumentó el monto de ayuda económica por inflación; además, aumentó la cantidad de becados 10 y 11⁴⁷.
- 2.52 En el siguiente cuadro se observa comparativamente, durante el período 2002 – 2012, el gasto en el Sistema de Becas con la cantidad de recursos requerida de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas, pasando de un sistema que se financiaba en su totalidad con los recursos provenientes del cobro de matrícula a un sistema que involucra adicionalmente recursos propios de la Universidad, tomados de su presupuesto ordinario⁴⁸, específicamente del FEES⁴⁹. Situación que, deberá ser valorada por parte de las autoridades de la UCR de cara a la participación de las distintas fuentes

⁴⁷ Informe del Rector. Balance general: Fin de gestión de ocho años 1996-2004. Pág. 135.

⁴⁸ OBAS. Nota N° OBAS-860-2013 del 12 de agosto de 2013.

⁴⁹ Vicerrectoría de Administración. Nota N° VRA-3056-2013 del 19 de julio de 2013.

financiamiento del Sistema de Becas. A manera de ejemplo, se puede indicar como a partir del año 2009, el Sistema de Becas, se financiaba ya con recursos del FEES en más de un 50%, lo que implica que de un presupuesto total del Sistema de Becas de ₡4.965,1 millones, ₡2.529,5 millones fueron financiados con recursos del FEES, a su vez, del cuadro siguiente se puede desprender que ya para el año 2012, dicho porcentaje se sitúa en un 66%, como se indicó en párrafos precedentes.

CUADRO N° 2

Universidad de Costa Rica
Egresos e ingresos reales por concepto de becas a estudiantes y matrícula corriente
Periodo 2002-2012
Millones de colones

Año	Egresos				Ingresos	
	Beca categoría E	Comedor	Otras becas	Total	Derechos de matrícula	FEES
2002	657,3	226,8	49,8	933,9	942,5	(8,6)
2003	812,8	427,2	72,5	1.312,5	1.069,6	242,9
2004	1.065,7	512,4	96,9	1.675,0	1.175,2	499,8
2005	1.249,0	728,0	115,8	2.092,8	1.347,2	745,5
2006	1.519,7	940,6	128,9	2.589,2	1.552,0	1.037,2
2007	1.875,4	1.115,0	183,7	3.174,2	1.875,4	1.298,7
2008	2.259,3	1.330,0	236,3	3.825,7	2.183,8	1.641,9
2009	2.920,9	1.711,5	332,7	4.965,1	2.435,6	2.529,5
2010	3.736,4	1.819,8	378,2	5.934,3	2.674,0	3.260,3
2011	4.916,0	2.136,8	396,6	7.449,4	2.903,8	4.545,6
2012	6.156,5	2.630,4	393,0	9.180,0	3.122,1	6.057,9

Fuente: Oficio VRA-3056-2013, del 19 de julio de 2013

- 2.53 Por otra parte, en el nuevo Reglamento de Becas, aprobado en octubre de 2013 (con vigencia en el año 2015), se define que las fuentes de financiamiento serán recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes, incluyendo la totalidad de los

ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula⁵⁰, con lo cual, según se informó a este Órgano Contralor⁵¹, se reflejan las condiciones actuales relativas al financiamiento del Sistema de Becas.

- 2.54 Dicho Reglamento además, modifica las categorías de beca y el acceso a los beneficios complementarios por parte de los estudiantes becarios. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) realizó un estudio denominado “Actualización del cálculo del costo de los beneficios complementarios según la propuesta de Reglamento Adjudicación de Becas y Otros Beneficios Complementarios”, en donde suponen una inflación de un 7% y dejan de lado mejoras adicionales a los estudiantes becados; con base en lo anterior estiman que los gastos del Sistema de Becas aumentarán entre 9% y 10%, a partir de la vigencia del Reglamento citado en el 2015.
- 2.55 Por otra parte, de acuerdo con los cálculos realizados por este Órgano Contralor a partir de la información suministrada por la Vicerrectoría de Administración⁵², para el periodo 2011-2012, el crecimiento en los derechos de matrícula fue de un 8,1%. Asimismo, de acuerdo con estimaciones de esta Contraloría General, de mantenerse el mismo ritmo de crecimiento y tomando las estimaciones de la OPLAU, antes citadas, como base para el 2017, se generaría una brecha entre ingresos por derechos de matrícula y gasto en becas por la suma de \$24.648,45 millones⁵³, la cual con las condiciones actuales sería cubierta con recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Universidad, lo que implicaría un crecimiento de más de un 400% si se compara con el aporte que se generó en el año 2012 por parte del FEES. Para mayor detalle sobre esta situación se puede observar el siguiente gráfico.

⁵⁰ Consejo Universitario. Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil. Artículo 3. Aprobado el 10 de octubre de 2013. Pág. 1.

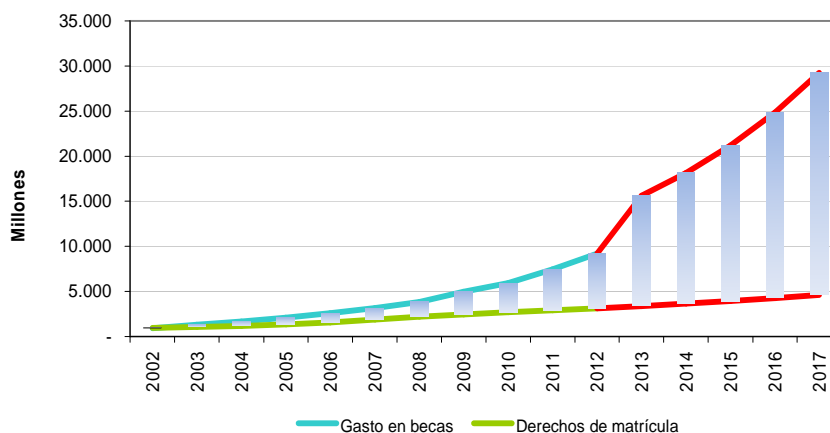
⁵¹ Entrevista realizada a la coordinadora de la Comisión Segunda del Consejo Universitario, la cual tenía a cargo el proceso de análisis y aprobación del nuevo Reglamento de Becas.

⁵² Vicerrectoría de Administración. Nota N° VRA-3056-2013 del 19 de julio de 2013.

⁵³ Las estimaciones de la OPLAU implicarían que el sistema de becas se financiaría en el 2017 en un 16% con ingresos por derechos de matrícula y en un 84% con recursos del FEES.

GRÁFICO N° 5

Universidad de Costa Rica
Estimaciones del gasto en becas y derechos de matrícula
2014-2017



Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria

- 2.56 Bajo este orden de ideas, a pesar del incremento del gasto en el Sistema de Becas, las estrategias de financiamiento del Sistema, en criterio de esta Contraloría General, no han sido fortalecidas integralmente, lo anterior porque el dinero adicional que se requiere para financiar las becas es tomado del presupuesto ordinario (FEES), sin reforzar la fuente de los recursos obtenidos por concepto de derechos de matrícula, relacionada con aspectos tales como: el costo del crédito y el tope de créditos definido. Al respecto, deben considerarse los siguientes aspectos:
- 2.57 En primer lugar, al analizar la evolución del costo del crédito, se determinó que el valor del mismo ha disminuido en términos reales, ya que para 1995 se fijó en $\text{¢}2.750,0^{54}$, y si bien es cierto para el 2013 se ubica en términos nominales en $\text{¢}12.500$, éste en términos

⁵⁴ Consejo Universitario. Acta de la Sesión N° 4164 del 6 de diciembre de 1995, en donde se fija el valor del crédito y se define la metodología que será utilizada a partir de ese momento para incrementar anualmente el costo del crédito. Al respecto se establece que el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera: El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% del año anterior. Asimismo, dicho aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo anual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% en el año anterior.

reales disminuyó a $\text{C}2.347,71$ es decir, que en el periodo 1995-2013 se produjo una disminución en términos reales de un 14,6%.

- 2.58 Lo anterior, se debe a que la metodología de fijación del costo del crédito se circunscribe a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor como estimador de la inflación, hasta un máximo del 10%, como variable para determinar el incremento anual del costo del crédito, metodología y criterio que no ha sido actualizada por parte de la UCR desde el año 1995. Un detalle de lo indicado dentro del presente párrafo, se puede observar en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 3

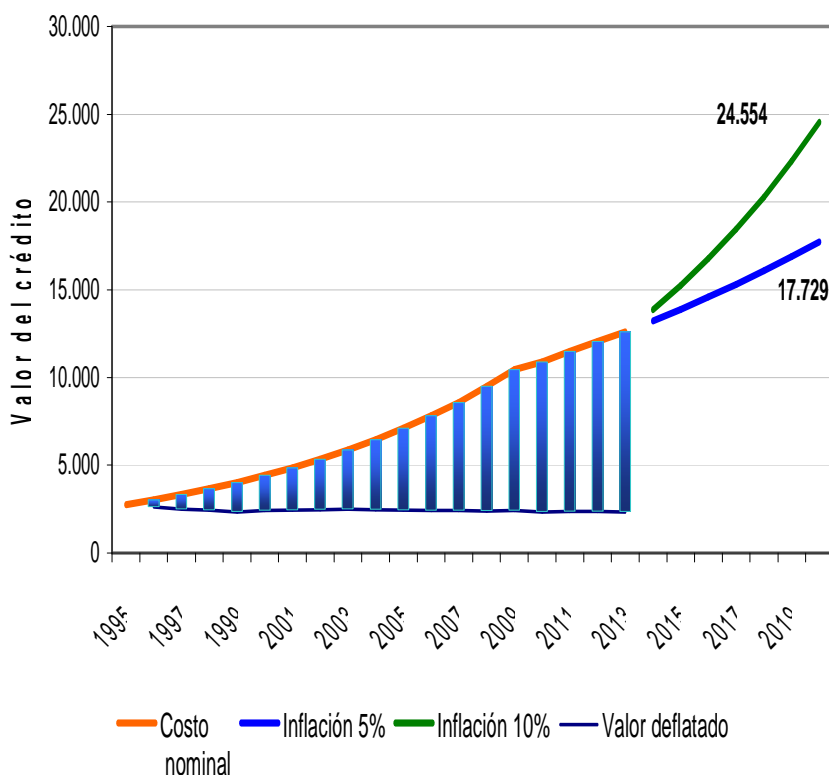
Universidad de Costa Rica						
Costo del crédito en términos nominales y reales						
Años 1995-2013						
Año	Costo nominal	Crecimiento nominal	Inflación	Crecimiento real	Crecimiento real monetario	Costo crédito deflatado
1995	2.750,00		22,5%			
1996	3.025,00	10,0%	13,9%	-5%	-137,5	2.612,50
1997	3.325,00	9,9%	11,2%	-4,30%	-112,34	2.500,16
1998	3.657,50	10,0%	12,4%	-1,90%	-47,50	2.452,66
1999	4.023,25	10,0%	10,1%	-4,30%	-105,46	2.347,20
2000	4.425,00	10,0%	10,3%	2,80%	65,72	2.412,92
2001	4.865,00	9,9%	11,0%	1,20%	28,95	2.441,87
2002	5.350,00	10,0%	9,7%	0,70%	17,09	2.458,96
2003	5.885,00	10,0%	9,9%	1,60%	39,34	2.498,31
2004	6.470,00	9,9%	13,1%	-1,70%	-42,47	2.455,84
2005	7.120,00	10,0%	14,1%	-0,50%	-12,28	2.443,56
2006	7.835,00	10,0%	9,4%	-0,90%	-21,99	2.421,57
2007	8.580,00	9,5%	10,8%	0,10%	2,42	2.423,99
2008	9.500,00	10,7%	13,9%	-1,50%	-36,36	2.387,63
2009	10.450,00	10,0%	4,0%	1,50%	35,81	2.423,44
2010	10.875,00	4,1%	5,8%	-3,60%	-87,24	2.336,20
2011	11.500,00	5,7%	4,7%	1,20%	28,03	2.364,23
2012	12.050,00	4,8%	4,6%	-0,20%	-4,73	2.359,50
2013	12.600,00	4,6%		-0,50%	-11,80	2.347,71
Costo real del crédito en el 2012						2.347,71
Crecimiento real del crédito en el 2012						-14,6

Fuente: Elaboración propia con datos de la OAF y BCCR

2.59 De mantenerse la mencionada metodología de fijación y actualización del costo del crédito se esperaría que al 2017 dicho costo oscile entre los ₡17.729,0 y los ₡24.554,0; con una inflación del 5% y del 10%, respectivamente; esto traería como resultado un pago por concepto de derechos de matrícula para los estudiantes no becados que estaría entre ₡212.728,0 y ₡294.648,0 por ciclo, tomando como máximo el cobro de 12 créditos que tiene establecido la UCR desde el año 1986⁵⁵.

GRÁFICO N° 6

Universidad de Costa Rica
Estimaciones del costo del crédito
1995-2020



Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Administración Financiera

⁵⁵ Consejo Universitario, acta de la Sesión N° 3335 del 18 de noviembre de 1986.

- 2.60 Asimismo, el aumento en los gastos del Sistema de Becas y el decrecimiento en términos reales del costo del crédito, generaron una brecha en el financiamiento del Sistema de Becas, que entre el 2003 y el 2012 creció a un ritmo promedio del 44,6%; al 2012 la diferencia de €6.057,87 millones, fue cubierta por el presupuesto de fondos corrientes de la UCR.
- 2.61 Por otra parte, la Universidad tiene establecido un cobro máximo de 12 créditos, lo que significa que independientemente de que un estudiante tenga beca o no, si matricula más de 12 créditos podrá gozar, implícitamente de una exoneración en el pago de su matrícula en lo que sobrepase los 12 créditos. Además, de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica asignada a cada estudiante, la Universidad rebaja del pago de la matrícula el monto respectivo hasta un máximo del 100%. El monto total nominal de exoneraciones realizado por la UCR, para el periodo comprendido entre el 2009 y el 2012, oscila entre €5.886,91 millones y €7.753,42 millones⁵⁶. La relación que se ha mantenido es de un 70% por exoneración de beca socioeconómica y un 30% por exoneración del tope de 12 créditos.
- 2.62 Si se toman en cuenta las exoneraciones por becas socioeconómicas adicionalmente al gasto registrado por beneficios complementarios, la inversión total del Sistema de Becas para el 2012 sería de €14.671,83 millones y no de €9.179,96 millones⁵⁷.
- 2.63 A partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, en el año 2015 las categorías de becas socioeconómicas estarían cambiando (pasan de 11 a 5)⁵⁸; y como resultado se espera un incremento en el monto de las exoneraciones por cuanto dicho Reglamento, en el transitorio I, indica que la población con beca socioeconómica que ingresó al Sistema de Becas en el 2014 y anteriores tendrá una homologación en su categoría de beca. El efecto financiero de dichas modificaciones fue analizado por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en un estudio realizado ante solicitud del Consejo Universitario de la UCR.
- 2.64 El incremento en los gastos del Sistema de Becas por beneficios complementarios, aunado al decrecimiento en términos reales del costo del crédito, así como el aumento en los costos asociados a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Becas, provocará que la brecha de los costos del Sistema de Becas con respecto a los ingresos

⁵⁶ Estos montos son estimaciones realizadas por el equipo de auditoría, obtenidos con la base de datos del Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF) de la Oficina de Administración Financiera, suministrada por la Vicerrectoría de Administración, mediante nota N° VRA-2862-2013 del 08 de julio de 2013.

⁵⁷ UCR. Liquidación presupuestaria 2012.

⁵⁸ Ver anexo N° 3.

por derechos de matrícula se ensanche; lo que implicaría que ante la ausencia de acciones para fortalecer los recursos obtenidos por ese concepto, llevará a que el presupuesto de fondos corrientes de la UCR, aporte cada vez más una mayor proporción de recursos al Sistema, con tendencia a un aumento permanente.

- 2.65 La Vicerrectoría de Administración de la UCR, acorde con el inciso c) del artículo 53 del Estatuto Orgánico, debe velar por el cumplimiento de las leyes que garanticen los ingresos de la Universidad, asimismo proponer las actualizaciones que estime necesarias y sugerir nuevos ingresos.
- 2.66 No obstante, la labor que realiza esa Vicerrectoría en este momento se limita al control y seguimiento de la partida ingresos por concepto de matrícula, mediante la elaboración y análisis de los Informes Trimestrales de Ejecución Presupuestaria.

Crecimiento en los saldos pendientes de cobro por concepto de derechos de matrícula

- 2.67 La UCR acumula saldos pendientes de cobro por concepto de derechos de matrícula no cancelados por parte de estudiantes de grado, que disminuyen los recursos disponibles para el financiamiento del Sistema de Becas. De los datos aportados por la Vicerrectoría de Administración⁵⁹ sobre el comportamiento de los saldos pendientes de cobro, se determinó un crecimiento nominal y real de los mismos, siendo el 2011 el año en que se presenta un mayor incremento interanual⁶⁰.

⁵⁹ Vicerrectoría de Administración. Nota N° VRA-2862-2013 del 8 de julio de 2013.

⁶⁰ Los datos obtenidos incluyen las tasas asociadas que se cobran por ciclo a cada estudiante y que se registran en un solo monto con los derechos de matrícula. Estas corresponden a: póliza estudiantil, fondo solidario estudiantil y bienestar estudiantil.

CUADRO N° 4

Universidad de Costa Rica

Estimación de las cuentas por cobrar de grado

2009-2012

Millones de colones

Año	Monto	Crecimiento nominal	Crecimiento real	CXC de los Estados Financieros	Promedio de 10 años	% cxc estimado / Promedio
2009	72,5			1.496,2	149,5	48,4%
2010	79,3	9,5%	1,40%	1.659,2	165,9	47,8%
2011	103,6	30,6%	25,0%	1.723,1	172,3	60,1%
2012	129,4	24,8%	18,90%	1.766,7	176,7	73,2%
Total	384,8				Promedio	57,4%

Fuente: Elaboración con información obtenida de la base de datos suministrada por la Vicerrectoría de Administración y los Estados Financieros Auditados de la UCR

- 2.68 Por otra parte, los saldos pendientes de pago por los estudiantes reflejados en los Estados Financieros Auditados de la UCR para el período 2009-2012, en promedio corresponden a un 57,4% del total de las cuentas por cobrar, e incluyen los saldos pendientes de cobro tanto a los estudiantes de grado como de posgrado.
- 2.69 Al respecto, la UCR indica que la causa principal que genera el aumento en las cuentas por cobrar es la deserción estudiantil, por cuanto para estos estudiantes no se cuenta con un reglamento o mecanismo que permita la recuperación de lo adeudado, lo que dificulta la gestión de cobro⁶¹.
- 2.70 Asimismo, se determinó que otra de las causas que originan los saldos pendientes de cobro por derechos de matrícula es que el cobro se realiza posterior al proceso de matrícula, sin que exista un documento que respalde a la Universidad para el cobro correspondiente, en el caso de los

⁶¹ Vicerrectoría de Administración. Nota N° VRA-3487-2013 del 20 de agosto de 2013.

estudiantes que dejan la institución. Sobre este tema, la ORI indicó que todos los procesos que se llevan en paralelo a la matrícula, entre ellos la renuncia a materias y la matrícula de inclusión, no se pueden calcular dentro del monto del recibo de matrícula en el momento mismo en que ésta se realiza, para efectuar el cobro en forma paralela. El proceso de matrícula se rige con las “Normas y procedimientos de matrícula” que se publican semestralmente por medio de una resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).

- 2.71 Con respecto a las cuentas por cobrar a estudiantes de grado el artículo 6 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, señala que es deber del estudiante pagar el monto que corresponda por concepto de matrícula dentro de los plazos ordinarios y que el cobro de la matrícula se realiza en dos tractos. Cabe resaltar que por medio de la resolución VIVE-R-19-2013 del 9 de mayo de 2013, se amplían las fechas de pago con el propósito de extender el periodo para efectuar el cobro sin recargo para la población estudiantil de grado y posgrado regulares, durante el I y II ciclos del 2013.
- 2.72 Por otra parte, se determinó que en la UCR las políticas de recuperación de las cuentas por cobrar a los estudiantes que abandonan la Universidad son muy limitadas. En este sentido, solamente se encontró, lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Obligaciones Financieras, en donde se citan los derechos que pierden los estudiantes morosos, pero esto solamente puede aplicarse a estudiantes activos, no así a los estudiantes que dejan la institución.
- 2.73 La situación expuesta se sigue presentando a pesar del informe que sobre este tema elaboró la Contraloría Universitaria⁶², con el planteamiento de una recomendación, que a la fecha de la presente auditoría, no había sido implementada por parte de la Administración de la UCR.
- 2.74 Por su parte, la Oficina de Administración Financiera indicó que la Unidad de Cobros Estudiantiles en conjunto con la Unidad de Control de Ingresos está elaborando una propuesta de Reglamento para el Cobro Administrativo y Judicial de la Universidad de Costa Rica, que debe contemplar las políticas y normativa inherente a esta materia, el cual a la fecha de esta auditoría no se había concluido.
- 2.75 Así, el incremento de los saldos pendientes de cobro por concepto de derechos de matrícula a estudiantes de grado, evidencia que la UCR no ha desarrollado acciones definidas para la recuperación de tales recursos, lo cual repercute negativamente con el

⁶² Contraloría Universitaria. Informe N° OCU-R-043-2012, “Cobro de los Recibos de matrícula”, del 12 de abril de 2012.

fortalecimiento de las fuentes de financiación del Sistema de Becas.

Necesidad de mejorar el registro y la revelación de los ingresos por derechos de matrícula de grado.

- 2.76 La base del sistema contable utilizada por la UCR para el registro de los ingresos por derechos de matrícula de grado difiere de la que se emplea para el registro de otras cuentas, lo cual tiene implicaciones sobre la revelación y confiabilidad de la información.
- 2.77 En relación con este aspecto, se determinó que en la Nota 1 a los Estados Financieros auditados de la UCR, 2012⁶³, se declara que los estados financieros (EEFF) fueron preparados sobre la base de un sistema de contabilidad acumulativa o devengado, excepto los ingresos por cobro de matrícula y otros rubros⁶⁴, que se registran sobre la base de efectivo.
- 2.78 La práctica mencionada, se contrapone a lo establecido en la norma 2.3.6 de las normas N° N-1-2007-CO-DFOE⁶⁵, sobre el sistema contable de las Universidades Estatales, la cual estipula que:

“El sistema contable será integrado, de manera que, a partir del registro único de cada transacción, se generen las correspondientes afectaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, para lo cual se implementará el criterio de registro establecido en los principios y normas de contabilidad aplicables al sector público, según lo que lleguen a establecer las instancias internas y externas competentes.”
(El subrayado no es del original).

- 2.79 Asimismo, dicha base de registro (efectivo), no resulta congruente con lo definido en los principios contables⁶⁶ de revelación suficiente⁶⁷ y no compensación⁶⁸, así como con la

⁶³ UCR. Estados Financieros Auditados. 2012. Nota 1-Resumen de operaciones y principales políticas contables. Pág. 13.

⁶⁴ Ibid. Los otros rubros corresponden a los rendimientos obtenidos sobre las inversiones hechas por medio de puestos de bolsa y fondos de inversión con bancos estatales.

⁶⁵ Normas Técnicas Básicas que Regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y Otras Entidades de Carácter Municipal y Bancos Públicos, N° N-1-2007-CO-DFOE, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 58 del 22 de marzo de 2007. Pág. 12.

⁶⁶ Decreto Ejecutivo N° 34460-H, Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense; publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82 del 29 de abril de 2008.

⁶⁷ Ibid. Revelación suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.

norma 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público⁶⁹, en la que se indica con respecto a la calidad de la información, que la misma debe poseer las características de utilidad, confiabilidad y oportunidad. En cuanto a la confiabilidad, se estipula que la información debe encontrarse libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas.

- 2.80 Sobre ello, el Jefe de la Sección de Contabilidad manifestó que “(...) el registro de los ingresos por matrícula se lleva a cabo cuando se recibe efectivamente el dinero por parte del estudiante (...), conforme al principio presupuestario para el registro de la ejecución de los ingresos”⁷⁰, condición que también indicó a este Órgano Contralor la Directora de la Oficina de Administración Financiera⁷¹; situación que llama la atención de esta Contraloría General puesto que dicho principio presupuestario no existe como tal.
- 2.81 La realidad de lo expuesto es que la base de efectivo corresponde a una contabilidad presupuestaria y no a una contabilidad patrimonial; si bien una institución puede tener una contabilidad de tipo presupuestario, en la que se pueden utilizar bases de efectivo, de devengo e incluso combinarlas, esto no la inhibe de llevar al mismo tiempo la contabilidad patrimonial, cuya base de registro es el devengo, y de conciliar ambas contabilidades al final de cada periodo.
- 2.82 Por otra parte, se observó que en la Nota 31 a los EEFF auditados comparativos de los años 2011 y 2012 denominada “Cuentas de Orden”, se revela que al 31 de diciembre de 2012 habían “Recibos de matrícula al cobro” por la suma de ₡1.766,69 millones, sobre el cual, lo único que se aclara es que corresponde al cobro de matrícula no recuperada de alumnos matriculados de diversos períodos lectivos⁷², pero no se detalla lo correspondiente a matrícula no recuperada por periodo, situación que impide conocer con una garantía razonable el monto anual por concepto de saldos pendientes de cobro, para los estudiantes de grado de la UCR.

⁶⁸ Ibid. No compensación: Se deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos, que integran la cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestaria. (...) En virtud de que las operaciones que responden al principio universal de causa y efecto, obliga, para su cuantificación, al registro por partida doble.

⁶⁹ Normas de Control Interno para el Sector Público, N° N-2-2009-CO-DFOE; publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009. Pág. 23.

⁷⁰ OAF. Nota N° OAF-4457-2013 del 08 de octubre de 2013.

⁷¹ OAF. Nota N° OAF-4161-2013 del 20 de setiembre de 2013.

⁷² Corresponde a la matrícula no recuperada de los últimos diez años lectivos, tanto de grado como de posgrado.

- 2.83 Esto provoca que no se reconozca en el estado de resultados la totalidad de ingresos devengados en el periodo por concepto de matrícula de grado, así como que en el estado de situación financiera no se revelen en las cuentas por cobrar los montos pendientes de cobro por ese tipo de ingresos.
- 2.84 Además, la citada forma de registro de los ingresos por derechos de matrícula, genera que no se revelen en los EEFF, lo correspondiente a las exoneraciones (o descuentos) por concepto de beca crédito regular y tope de créditos que se le otorgan a los estudiantes, debido a que solo se registra el ingreso neto por derechos de matrícula, una vez rebajados los montos en comentario, lo que origina que el costo total real en becas socioeconómicas otorgadas por la UCR se encuentre subestimado.
- 2.85 Lo anterior, genera que la Administración Superior de la UCR no cuente con la información correspondiente, que le permita la toma de decisiones oportunas, de cara a mejorar la eficacia del Sistema de Becas.

3 CONCLUSIONES

- 3.1 Del análisis efectuado se concluye que dados los hallazgos de la presente auditoría, existen oportunidades de mejora que pueden coadyuvar a un potenciamiento de la eficacia del Sistema de Becas de la UCR, y por ende, fortalecer aún más el logro de sus objetivos y un mejoramiento en el grado de satisfacción de sus beneficiarios.
- 3.2 En este sentido, se encontró que los beneficios complementarios otorgados a los becarios, no son del todo suficientes para satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes, afectando el cumplimiento del principio de equidad, cuyo objetivo es que los becarios tengan igualdad de condiciones que aquellos estudiantes que pueden pagar sus estudios de educación superior.
- 3.3 Durante el período analizado (1995-2013) se determinó que la UCR cada vez tiene que tomar una mayor cantidad de sus recursos (FEES) para financiar el Sistema de Becas, puesto que, los recursos originados por derechos de matrícula cancelados por los estudiantes no han resultado suficientes y según estimaciones de este Órgano Contralor de no tomarse acciones concretas la brecha a futuro será cada vez mayor. Así las cosas, las autoridades de la UCR deberán realizar una valoración sobre esta temática a fin de establecer las participaciones de las distintas fuentes de financiamiento disponibles para el Sistema de Becas.

- 3.4 A su vez, el incremento en los gastos por becas producto del cambio en las categorías definidas en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, que entrará en vigencia a partir del 2015, harán crecer la brecha con respecto a los ingresos por derechos de matrícula. Si bien es cierto, las autoridades de la UCR tienen la potestad de aplicar al financiamiento del Sistema de Becas, los recursos de su presupuesto de fondos corrientes, esto no las inhibe de tomar acciones que le permitan fortalecer de manera integral sus estrategias de financiación vinculadas con el Sistema de Becas.

4 DISPOSICIONES

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo o en los términos conferidos para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2 Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

Al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

- 4.3 Valorar los ajustes remitidos por el Rector de esa Universidad a la metodología existente para la actualización del valor del crédito, en línea con la disposición 4.7 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor, al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.
- 4.4 Valorar la propuesta remitida por el Rector de esa Universidad relacionada con el tope máximo de créditos definidos en el sistema de cobro de matrícula, en línea con la disposición 4.8 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor, al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.
- 4.5 Valorar la propuesta remitida por el Vicerrector de Administración, vinculada con la definición de las participaciones que deberán considerarse dentro de las distintas fuentes

de financiamiento del Sistema de Becas, en atención a la disposición 4.11 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a esta Contraloría General, al 31 de agosto de 2015, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos del 2.49 al 2.66 de este informe.

- 4.6 Someter a discusión y resolver lo pertinente respecto al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial, presentado por la Vicerrectoría de Administración, de conformidad con lo establecido en la disposición 4.14 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe presentar a este Órgano Contralor al 11 de diciembre de 2015, copia del acuerdo en el que se indiquen las acciones acordadas sobre el Reglamento en mención. Lo anterior según lo expuesto en los puntos 2.67 al 2.75 de este documento.

Al Dr. Henning Jensen Pennington en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica o a la persona que en su lugar ocupe el cargo.

- 4.7 Revisar y ajustar la metodología vigente para actualizar el valor del crédito, de forma tal que considere variables que contemplen un aumento real en su valor. Para dar cumplimiento a esta disposición, remitir a la Contraloría General de la República, al 31 de agosto de 2015, copia de la nota, con el recibido por parte del Consejo Universitario, mediante la cual los ajustes a la metodología en referencia fueron sometidos a la valoración de dicho órgano colegiado. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este informe.

- 4.8 Elaborar una propuesta que valore el tope máximo de créditos definido por la UCR dentro del Sistema de cobro de matrícula actual. Para dar cumplimiento a esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General de la República, al 31 de agosto de 2015, copia de la nota, con el recibido por parte del Consejo Universitario, mediante la cual se somete a dicho órgano colegiado las valoraciones realizadas. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este informe.

A la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero en su calidad de Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica o a la persona que en su lugar ocupe el cargo.

- 4.9 Elaborar un estudio integral que permita medir el impacto del Sistema de Becas en la permanencia y graduación de la población estudiantil becario. Para dar cumplimiento a esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General de la República, al 31 de octubre de 2016, una certificación en la que conste que dicho estudio fue debidamente

elaborado, a su vez, y a partir del 31 de marzo de 2015, y en forma semestral, deberá informarse a este Órgano Contralor los avances correspondientes. Lo anterior conforme a lo expuesto en los puntos 2.1 al 2.9 de este informe.

- 4.10 Elaborar e implementar una propuesta que considere los montos otorgados por beneficios complementarios a los estudiantes becados, en cuyo caso, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el nuevo Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, enviar a la Contraloría General de la República, al 27 de febrero de 2015, una certificación en la que consten los nuevos montos aprobados por la Administración. Lo anterior conforme a lo expuesto en los puntos 2.10 al 2.34 de este informe.

Al Dr. Carlos Araya Leandro en su calidad de Vicerrector de Administración de la Universidad de Costa Rica o a la persona que en su lugar ocupe el cargo.

- 4.11 Elaborar una propuesta donde se definan las participaciones que deberán considerarse dentro de las distintas fuentes de financiamiento del Sistema de Becas. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a esta Contraloría General, al 16 de febrero de 2015, copia de la nota, con el recibido por parte del Consejo Universitario, mediante la cual dicha propuesta fue sometida a la valoración de ese órgano colegiado. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos del 2.49 al 2.66 de este informe.
- 4.12 Emitir e implementar una propuesta de acciones dirigidas a lograr una reducción en la morosidad en el pago de los derechos de matrícula de la UCR, de los estudiantes que abandonaron su carrera universitaria. Para dar cumplimiento a lo anterior remitir a esta Contraloría General de la República, a más tardar al 31 de marzo de 2015, una certificación en la que consten las acciones que serán implementadas sobre este particular. A su vez, deberá remitirse a este Órgano Contralor informes semestrales a partir del 30 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, donde se acredite la reducción de dicha morosidad. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos del 2.67 al 2.75 de este informe.
- 4.13 Cuantificar el monto por concepto de exoneraciones para las diferentes categorías de becas asignadas, así como por tope de créditos, a partir del 2013 y hacer el ajuste correspondiente en los estados financieros del 2014, de acuerdo con los principios contables de general aceptación. A partir del 2015 iniciar con el proceso de cambio en la base contable así como en los respectivos sistemas de información, de tal manera que el registro de las exoneraciones sea recurrente. Para dar cumplimiento a lo anterior, remitir a la Contraloría General de la República, al 30 de abril de 2015, una certificación en la que se indique la cuantificación, corrección e inclusión de esos conceptos, mediante un

ajuste contable en los estados financieros del 2014. Además, remitir a este Órgano Contralor informes semestrales a partir del 30 de setiembre de 2015 y hasta el 30 de setiembre de 2016, sobre el avance en el cambio en la base contable así como en los respectivos sistemas de información. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.76 al 2.85 de este informe.

- 4.14 Proponer en el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial, actualmente en proceso de elaboración, los mecanismos para la recuperación de los saldos pendientes de cobro por concepto de derechos de matrícula, tanto para los estudiantes activos como inactivos de la UCR. Para dar cumplimiento a lo anterior remitir a la Contraloría General de la República, al 30 de junio de 2015, copia de la nota, con el recibido por parte del Consejo Universitario, mediante la cual el Reglamento en referencia fue sometido a la aprobación de dicho órgano colegiado. Sobre el particular véase lo comentado en los puntos 2.67 al 2.75 de este informe.

A la M.Sc. Isabel Pereira Piedra en su calidad de Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica o a la persona que en su lugar ocupe el cargo.

- 4.15 Cuantificar el monto por concepto de ingresos por derechos de matrícula junto con los recibos de matrícula al cobro, correspondientes al periodo 2014 y realizar un ajuste en los Estados Financieros de dicho periodo de forma que los ingresos por derecho de matrícula se reflejen de acuerdo con una contabilidad patrimonial. Continuar con dicha forma de cuantificación y ajuste hasta que la Universidad materialice en forma integral el cambio en la base contable al método de devengo. Para dar cumplimiento a lo anterior, remitir a esta Contraloría General de la República, al 30 de abril de 2015, una certificación en la que se indique que, se realizó el ajuste en los estados financieros del 2014 de dichos ingresos aplicando el método de devengo. Además, remitir a este Órgano Contralor informes semestrales, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración, a partir del 30 de setiembre de 2015 y hasta el 30 de setiembre de 2016, sobre el avance integral del cambio en la base contable. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.76 al 2.85 de este documento.

Consideraciones finales

- 4.16 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República. La Administración debe designar y comunicar al Área de Seguimiento de Disposiciones, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo

electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área, con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones correspondientes. El plazo de cinco días correrá a partir de la fecha de entrega del informe. En caso de incumplimiento en forma injustificada del tiempo otorgado, podrá considerarse que se incurrió en falta grave y dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con garantía del debido proceso.

- 4.17 De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán interponerse dentro del tercer día a partir de la fecha de su comunicación, y en el caso de los órganos colegiados a partir de la fecha en que sea conocido en su respectiva sesión, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor la apelación.
- 4.18 De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización, en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

ANEXO N° 1

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LA RECTORÍA Y VICERRECTORÍAS AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Nro. Párrafos	4.8		
Observaciones Administración	Debido a la complejidad del tema y a las instancias involucradas para el cumplimiento de la disposición, se sugiere que el plazo sea fijado al 30 de agosto de 2015.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta el planteamiento de la Rectoría de la UCR en términos de que el tema es complejo y por lo tanto se amplía el plazo a la fecha solicitada. Por cambios realizados en la numeración, en el informe definitivo esta disposición corresponde a la 4.7.		

Nro. Párrafos	4.9		
Observaciones Administración	Debido a la complejidad del tema y a las instancias involucradas para el cumplimiento de la disposición, se sugiere fijar el plazo 30 de agosto de 2015.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta el planteamiento de la Rectoría de la UCR en términos de que el tema es complejo y por lo tanto se amplía el plazo a la fecha solicitada. Por cambios realizados en la numeración de los párrafos, en el informe definitivo esta disposición corresponde ahora a la 4.8.		

Nro. Párrafos	4.10		
Observaciones Administración	Considerando que la Contraloría General de la República refiere la importancia de contar con un estudio integral que analice: las razones por las cuales algunos estudiantes abandonan sus estudios en la Universidad, el tiempo de graduación, destacando la necesidad de conocer los factores que generan la prolongación del tiempo de permanencia y graduación y determinar la contribución del Sistema de Becas en la permanencia y avance, se estima que el plazo prudencial para realizar este estudio es de 2 años (fecha propuesta de entrega 30 de octubre de 2016).		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta la argumentación de la Universidad de Costa Rica en función de la integralidad del estudio requerido, así como de la disponibilidad del recurso humano de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. Por lo anterior se amplía el plazo a la fecha solicitada. Se mantienen los informes solicitados sobre el avance en la implementación de la disposición. Por cambios realizados en la numeración de los párrafos, esta disposición corresponde ahora a la 4.9.		

Nro. Párrafos	2.3		
Observaciones Administración	Es necesario conocer las fuentes y metodología de obtención del dato que señala que el 26% de estudiantes que ingresaron en el año 2008 a la UCR, abandonaron sus estudios.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Al respecto, esta Contraloría General se permite señalar que, el dato al que se refiere el párrafo 2.3 corresponde a la aplicación del indicador elaborado para determinar la permanencia de estudiantes beneficiarios de una beca socioeconómica que ingresaron a la UCR en el 2008.</p> <p>La fórmula utilizada es la siguiente: $PEBS = (TEBS/TEBSi (2008)) * 100$, donde los términos que la componen, se definen de la siguiente forma:</p> <p>PEBS: Permanencia de estudiantes con beca socioeconómica en la Universidad de Costa Rica en el año 2013 TEBS: Total de estudiantes beneficiarios de una beca socioeconómica en el 2013 que ingresaron a la UCR en el 2008. TEBSi (2008): Total de estudiantes beneficiarios de una beca socioeconómica que ingresaron a la UCR en el 2008.</p> <p>La fuente utilizada para el cálculo anterior corresponde a la información que suministró esa Universidad a esta Contraloría General mediante nota N° OBAS-769-2013 del 11 de julio de 2013. (Adjunto CD- N° UJ04B 9 2004 -4.80.A4 UJ04B 9 2003 4.80 A4, OA2004 28523 9T15).</p>		

Nro. Párrafos	2.6		
Observaciones Administración	Es importante señalar que la afirmación "Otro aspecto es que la OBAS considera necesario elaborar un estudio solo cuando se presentan cambios específicos en el Sistema...", esto porque les permite medir la situación antes y después del cambio en los beneficios, según se indicó", no corresponde con lo indicado en el oficio que se cita OBAS-822-2013.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Sobre el particular, esta Contraloría General se permite señalar que, si bien es cierto lo indicado no corresponde a una transcripción literal, ello se desprende del análisis efectuado por este Órgano Contralor en torno al contenido del oficio N° OBAS-822-2013. De allí que, se mantiene lo indicado originalmente en el párrafo 2.6 del borrador del presente informe.		

Nro. Párrafos	4.11		
Observaciones Administración	En cuanto al envío de la nota dirigida al Consejo Universitario para que este órgano valore la propuesta elaborada acerca de los montos otorgados por beneficios complementarios, por las competencias de los órganos que relaciona la disposición, corresponde a la Administración la definición y aprobación los montos que se definen para cada beneficio complementario, de conformidad con las previsiones estatutarias y reglamentarias de la Universidad de Costa Rica, en		

	específico las desarrolladas en el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes .		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>De conformidad con lo indicado por el Consejo Universitario en nota N° CU-D-14-08-373, del 14 de agosto de 2014, remitida a esta Contraloría General, las fórmulas y procedimientos para otorgar los beneficios complementarios están en el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil; por lo tanto, cualquier variación en la metodología es potestad de ese órgano colegiado.</p> <p>Dado que lo que se está solicitando es un ajuste en los montos otorgados por beneficios complementarios, se acoge la observación de la Administración. Por lo tanto, se elimina la disposición 4.5 incluida en el borrador del informe, dirigida al Consejo Universitario, y en la versión final del informe la disposición 4.11 pasa a ser la 4.10 y se redirecciona hacia la Administración.</p> <p>Además, se ajustó la disposición 4.10 incluyendo la implementación de la propuesta y la remisión de una certificación por parte de la Administración.</p>		

Nro. Párrafos	2.13		
Observaciones Administración	La afirmación que se hace en este párrafo se refiere a la población con beca 11 que enfrenta una condición de pobreza extrema y no a toda la población becaria 11 en general.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acoge esta observación porque efectivamente el documento denominado "Efecto del apoyo económico adicional otorgado a la población en condición de pobreza extrema", no se refiere a la población becaria 11 en general. Por lo tanto, se procede a realizar el ajuste correspondiente en la versión final de la presente auditoría.		

Nro. Párrafos	2.23		
Observaciones Administración	El Oficio OBAS-401-2013, no aborda el tema de la actualización de los beneficios. Los aumentos a los beneficios, se han realizado tomando como referencia estudios específicos, en los cuales se han analizado las necesidades de la población estudiantil y los criterios de asignación. Estos análisis constituyen la base para la posterior actualización, utilizando la inflación, de los montos económicos otorgados.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	En principio, cabe aclarar que, la observación corresponde al párrafo 2.27 y no al 2.23. Ahora bien, una vez valorada las observaciones planteadas en cuanto a este particular, este Órgano Contralor acepta lo indicado, por cuanto la referencia que se hace en el párrafo 2.27 no corresponde a la nota N° OBAS-401-2013 del 26 de abril de 2013. Por lo tanto, se elimina la referencia a este oficio.		

Nro. Párrafos	2.28		
Observaciones Administración	Se sugiere realizar citación correcta del estudio, ya que se omite la fuente.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se acepta la observación planteada en cuanto a este aspecto, por lo tanto se hace el ajuste en la redacción del párrafo para que se evidencie a cuál estudio corresponde.		

Nro. Párrafos	2.29		
Observaciones Administración	La frase "El anterior desfase incide en forma contraria a lo que establece la política institucional...", no evidencia los esfuerzos institucionales que ha realizado la Universidad en cuanto al fortalecimiento de los beneficios complementarios que se ofrece a la población estudiantil, ya que de acuerdo con las Políticas Institucionales 2011-2014, un eje de acción prioritario ha estado dirigido a fortalecer el acompañamiento en el proceso de permanencia de los estudiantes en condición de escasos recursos económicos, propiciando a que alcancen sus metas académicas, en igualdad de condiciones con respecto al resto de la población estudiantil.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	En cuanto a este particular, esta Contraloría General acepta la observación planteada. De forma tal que, se agrega al informe final una cita al pie de página del párrafo, en la que se indica la observación planteada por la Universidad.		

Nro. Párrafos	2.31		
Observaciones Administración	Se sugiere eliminar este párrafo, por cuanto el estudio citado cumple con el objetivo de conocer cuáles son los gastos en que incurre un estudiante universitario y propone una metodología de actualización. (El párrafo es una copia textual de la presentación del estudio, en la que se justifica su realización).		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Al respecto, cabe destacar que, el comentario de esta Contraloría General sobre este aspecto, se refiere a la ausencia de una metodología de actualización para los gastos totales por mes en que incurre un estudiante universitario, debilidad reconocida por la misma Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en su estudio. De allí que se mantiene lo planteado en cuanto a este particular en el borrador del informe de marras.		

Nro. Párrafos	2.32		
Observaciones Administración	El párrafo omite las acciones que la OBAS realiza para "diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control que permiten la razonable operación y fortalecimiento del Sistema", que se evidencian en el quehacer de la Oficina y que incluyen las acciones referidas a: establecimiento y revisión de procedimientos para cada uno de los procesos, revisión de los controles y criterios establecidos, elaboración de nuevos requerimientos orientados a mejorar la captura de datos para		

	la asignación de becas y beneficios, desarrollo de estudios orientados a conocer las necesidades y mejorar la respuesta institucional, verificación por medio de visitas y fuentes institucionales, controles a las aplicaciones informáticas, según la reglamentación vigente, entre otras.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	En cuanto a este punto, este Órgano Contralor se permite señalar que, si bien las actividades de control que enumera la Universidad forman parte de las acciones que la Administración debe realizar como parte de sus funciones, el comentario de esta Contraloría General dentro del borrador del informe debe interpretarse en el contexto del hallazgo referido a la necesidad de fortalecer los beneficios complementarios otorgados a los estudiantes. Por lo que se mantiene, la redacción de este párrafo en los términos planteados en el borrador del presente informe.		

Nro. Párrafos	2.33		
Observaciones Administración	Es necesario replantear la afirmación que indica “Principios que por lo comentado dentro de la presente auditoría, no se refleja que se estén cumpliendo a cabalidad. Con la incidencia negativa que ello podría generar en la permanencia de los estudiantes becados o en su progreso académico”, a la luz del estudio Análisis integral del modelo vigente para la asignación de becas socioeconómicas. Universidad de Costa Rica, 2013, en el cual se retoma la definición del principio de congruencia y progresividad, referido a que “las categorías deben permitir efectuar una relación inversa entre la condición socioeconómica y la asignación de beca, en forma tal que ante una necesidad socioeconómica creciente el beneficio sea también creciente”. (Borges, Hernández, Madrigal, Molina, Montero, Vargas, & Vega, 1995, p. 6). Al respecto el estudio en mención concluye que los principios que rigen el modelo de asignación siguen vigentes, lo cual puede ampliarse en el documento.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	En cuanto a este particular, cabe aclarar que el comentario de esta Contraloría General, dentro del contexto del informe de marras, se refiere a que si bien es cierto los principios citados están vigentes desde 1996; lo que se enfatiza es que con lo evidenciado mediante el desarrollo de la auditoría, no se refleja que éstos se estén cumpliendo a cabalidad.		

Nro. Párrafos	2.10-2.11		
Observaciones Administración	Punto 2.10. El Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, que entrará en vigencia a partir del primer ciclo lectivo 2015, establece que únicamente se solicitarán los beneficios de transporte, reubicación y residencia. Punto 2.11. El estudio de gastos concluye que: “...los gastos estimados según tipo de carrera, evidencian, los retos que enfrenta el Sistema de Becas en cuanto a fortalecer los beneficios que otorga, principalmente a los grupos más vulnerables económicamente, en tanto, aun se visualizan rubros en los cuales el apoyo institucional se mantiene alejado de los gastos estimados, principalmente en alojamiento, gastos por carrera y otros rubros como gastos en salud, vestido y artículos de cuidado personal” (Araya, et. al, 2012, p.49). Del párrafo anterior se concluye que efectivamente, se requiere fortalecer algunos beneficios complementarios, dirigidos a la población con mayor vulnerabilidad económica (estudiantes en condición de pobreza extrema,		

	con beneficio de residencia y reubicación geográfica).		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Sobre este particular, se considera que la Administración realiza una serie de observaciones que constituyen afirmaciones propias sobre la temática de marras. En cuyo caso, no se propone ningún ajuste en concreto al borrador del informe relacionado con este punto. De allí, que este Órgano Contralor mantiene los citados párrafos en los términos planteados en el borrador de la presente auditoría.		

Nro. Párrafos	4.12-2.36-2.45-2.46-2.43		
Observaciones Administración	Se considera conveniente aclarar que a partir de inicio del año 2014, y como parte de los esfuerzos de mejora que realizó la OBAS junto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se logra que el depósito de ayuda económica y alimentación se llevaran a cabo de forma anticipada y no por mes vencido como ocurría anteriormente, ello con el fin de que la población estudiantil dispusiera del dinero correspondiente a estos depósitos desde el inicio de cada mes. Asimismo, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estableció una ampliación del segundo período de solicitudes de la ayuda económica y los beneficios complementarios, para la primera semana de cada ciclo lectivo para aquellos estudiantes que por situaciones de fuerza mayor, no hubieran realizado esta gestión en el primer período de solicitud, correspondiente a la semana de matrícula.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Una vez realizada la valoración correspondiente por parte de esta Contraloría General se dan por aceptables las observaciones planteadas en cuanto a este aspecto, de forme tal que, en la versión final del presente informe, se incorporan las observaciones en el párrafo 2.48 y se elimina la disposición contenida en el párrafo 4.12, toda vez que con las mejoras realizadas por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, según lo informado a este Órgano Contralor, se corrige la situación planteada en los comentarios citados en el borrador del presente informe. Dada la eliminación del párrafo 4.12 se corre la numeración de los siguientes párrafos en la versión final del informe.		

Nro. Párrafos	1.23		
Observaciones Administración	Es necesario revisar el dato de 65% de estudiantes con becas de estímulo y socioeconómicas, ya que no es correcto sumar ambos tipos de becas, pues un mismo estudiante puede ser beneficiado con ambas. Así por ejemplo, el porcentaje de estudiantes con algún tipo de beca (socioeconómica o de estímulo), fue de 59.77% para el I ciclo lectivo 2013 y 58.05% para el II ciclo lectivo del mismo año.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta esta modificación, de forma tal que, incorpora la observación en el párrafo mencionado dentro de la versión final de la presente auditoría, tomando como referencia los porcentajes indicados por esa Administración.		

--	--

Nro. Párrafos	4.13		
Observaciones Administración	Debido a que esta propuesta se debe trabajar en conjunto y de manera articulada con otras instancias de la Universidad de Costa Rica, se solicita fijar el plazo de cumplimiento al 15 de febrero de 2015.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta el argumento presentado en términos de la articulación que debe existir entre las diferentes instancias para el cumplimiento de esta disposición, de manera que se amplía el plazo al 16 de febrero de 2015. Además, esta disposición por cambios efectuados en la numeración de los párrafos corresponderá ahora a la 4.11.		

Nro. Párrafos	4.14		
Observaciones Administración	Se requiere de un análisis jurídico y administrativo más profundo que permita hacer una propuesta efectiva y viable para la gestión de cobro administrativo sobre los saldos existentes por derechos de matrícula, por lo tanto, se considera prudente solicitar una fijación del plazo al 28 de febrero de 2015. Lo anterior, para trabajar en una propuesta integral que facilite una evaluación posterior apropiada.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta el argumento presentado para solicitar una ampliación en el plazo para cumplir esta disposición, en términos de la integralidad requerida en la propuesta que se efectuará para la gestión de cobro administrativo sobre los saldos existentes por derechos de matrícula. Por lo tanto, se amplía el plazo al 31 de marzo de 2015. Se mantienen las fechas de los informes semestrales sobre el avance en el cumplimiento de la disposición. Además, esta disposición por cambios efectuados en la numeración de los párrafos corresponderá ahora a la 4.12.		

Nro. Párrafos	4.15		
Observaciones Administración	Se requiere del análisis de la información disponible, así como de la construcción de reportes, la verificación de la calidad e integridad y concordancia de la información relacionada con la cuantificación de las exoneraciones. Además, debido a que el cierre contable anual de la Universidad se tiene disponible normalmente a febrero de cada año, es necesario que la entrega de la certificación sea en la primera semana de marzo de 2015. Por otra parte, se considera que se puede realizar un ajuste anual al cierre de 2014, de las cuentas por cobrar y las partidas relacionadas, así sucesivamente hasta que se efectúe todo lo necesario (cambio de base contable y modificaciones en los sistemas) para que el registro sea recurrente (mensual).		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta el argumento presentado en términos de que se requiere una ampliación en el plazo establecido para presentar la certificación solicitada en la disposición, debido		

	<p>a que el cierre contable anual de la Universidad generalmente se tiene disponible en febrero de cada año. Por lo tanto se amplía el plazo al 30 de abril de 2015.</p> <p>Por otra parte, a partir de la información aportada por la Universidad, la Contraloría General ajusta la disposición de la siguiente manera: 4.13 Cuantificar el monto por concepto de exoneraciones para las diferentes categorías de becas asignadas, así como por tope de créditos, a partir del 2013 y hacer el ajuste correspondiente en los estados financieros del 2014, de acuerdo con los principios contables de general aceptación. A partir del 2015 iniciar con el proceso de cambio en la base contable así como en los respectivos sistemas de información, de tal manera que el registro de las exoneraciones sea recurrente. Para dar cumplimiento a lo anterior, remitir a la Contraloría General de la República, al 30 de abril de 2015, una certificación en la que se indique la cuantificación, corrección e inclusión de esos conceptos, mediante un ajuste contable en los estados financieros del 2014. Además, remitir a este Órgano Contralor informes semestrales a partir del 30 de setiembre de 2015 y hasta el 30 de setiembre de 2016, sobre el avance en el cambio en la base contable así como en los respectivos sistemas de información. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.76 al 2.85 de este informe.</p> <p>Cabe aclarar que debido a cambios en la numeración de los párrafos, esta disposición corresponderá en la versión final del presente informa a la 4.13.</p>
--	--

Nro. Párrafos	4.16		
Observaciones Administración	Este año se procedió a elaborar y poner en vigencia un procedimiento interno de cobro administrativo y judicial, y se está trabajando en una propuesta de Reglamento. Debido a la duración del proceso de elaboración, revisión y aprobación de este tipo de documentos, se requiere al menos un año para su emisión, por lo cual, se propone que se fije como fecha de entrega el 30 de junio de 2015.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta el argumento planteado sobre la duración del proceso de elaboración, revisión y aprobación de un documento de este tipo. Por lo tanto se amplía el plazo para el cumplimiento de la disposición a la fecha solicitada. Cabe aclarar que esta disposición, debido a cambios en la numeración de los párrafos corresponde ahora a la 4.14.		

Nro. Párrafos	4.17		
Observaciones Administración	El cambio de la base contable es un tema sobre el cual la Universidad de Costa Rica está iniciando el trabajo, por tanto, el compromiso que se puede asumir es entregar un plan de trabajo o cronograma del proceso de implementación de la adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) a la contabilidad de nuestra institución. Lo anterior debido a que un cambio de este tipo no implica solo la realización de un asiento contable, sino de un proceso adecuado que garantice la calidad y comparabilidad de la información ingresada a los estados financieros.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>

Argumentos CGR	<p>La disposición se refiere solamente a un cambio en la base contable de los ingresos por derechos de matrícula a estudiantes de grado, de tal forma que su registro se realice por el método de devengo como corresponde. No se indica que debe realizarse un proceso de adaptación de la contabilidad de la UCR a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), sin detrimento de que la Universidad lleve a cabo las acciones que corresponda en esta materia según lo establecido en las normas respectivas.</p> <p>Por el contrario, en concordancia con lo establecido en la disposición 4.13 anterior, se realiza el siguiente ajuste: 4.15 Cuantificar el monto por concepto de ingresos por derechos de matrícula junto con los recibos de matrícula al cobro, correspondientes al periodo 2014 y realizar un ajuste en los Estados Financieros de dicho periodo de forma que los ingresos por derecho de matrícula se reflejen de acuerdo con una contabilidad patrimonial. Continuar con dicha forma de cuantificación y ajuste hasta que la Universidad materialice en forma integral el cambio en la base contable al método de devengo. Para dar cumplimiento a lo anterior, remitir a esta Contraloría General de la República, al 30 de abril de 2015, una certificación en la que se indique que, se realizó el ajuste en los estados financieros del 2014 de dichos ingresos aplicando el método de devengo. Además, remitir a este Órgano Contralor informes semestrales, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración, a partir del 30 de setiembre de 2015 y hasta el 30 de setiembre de 2016, sobre el avance integral del cambio en la base contable.. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.76 al 2.85 de este documento.</p> <p>Cabe aclarar que debido a cambios en la numeración de los párrafos, esta disposición corresponderá en la versión final del informe a la 4.15.</p>
---------------------------	---

ANEXO N° 1 A

**VALORACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO AL
BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA EFICACIA DEL SISTEMA
DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Nro. Párrafos	4.3		
Observaciones Administración	El valor del crédito se establece por un acuerdo del Consejo Universitario con base tanto en propuestas presentadas por la Administración, como en análisis y estudios realizados por el órgano colegiado; es decir, no se considera solamente la propuesta remitida por la Rectoría.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Lo planteado en su comentario por el Consejo Universitario, coincide con el planteamiento que se realiza en el informe, por cuanto en la disposición se le solicita al Consejo una valoración de los ajustes que remita el Rector a la metodología vigente, lo que implica que ese órgano colegiado puede realizar los análisis que considere pertinentes para tomar el acuerdo respectivo. Se amplía el plazo para el cumplimiento de la disposición, debido a la prórroga solicitada por la Rectoría. El nuevo plazo vence el 29 de febrero de 2016. Lo comentado por el Consejo no implica ajustes en el texto del informe por lo tanto no se procede a calificar si se acoge totalmente, parcialmente o no se acoge.		

Nro. Párrafos	4.4		
Observaciones Administración	El tope máximo de créditos está normado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes y es competencia propia del órgano colegiado.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Por lo que plantea el Consejo en su nota N° CU-D-14-08-373, es que precisamente la Contraloría General le remite esta disposición; la propuesta que le envíe el Rector constituye un insumo a partir del cual realizará sus análisis y tomará el acuerdo que corresponda. Se amplía el plazo para el cumplimiento de la disposición, debido a la prórroga solicitada por la Rectoría. El nuevo plazo vence el 29 de febrero de 2016. Lo comentado por el Consejo no implica ajustes en el texto del informe por lo tanto no se procede a calificar si se acoge totalmente, parcialmente o no se acoge.		

Nro. Párrafos	4.5		
Observaciones Administración	Las fórmulas y procedimientos para otorgar los beneficios complementarios están en el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil; por lo tanto cualquier variación en la metodología es potestad del Consejo Universitario.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La disposición 4.11 remitida a la Vicerrectora de Vida Estudiantil es sobre una propuesta que considere los montos otorgados por beneficios complementarios, para lo que deberá tomarse en cuenta lo establecido en el referido Reglamento. Se acoge la observación del Consejo Universitario, por cuanto lo que se dispone a la Vicerrectora no implica un ajuste metodológico sino de los		

	montos otorgados por concepto de beneficios complementarios. Por lo tanto se elimina la disposición 4.5 dirigida a ese Consejo y la disposición 4.11 pasa a ser ahora a la 4.10 y se redirecciona hacia la Administración
--	---

Nro. Párrafos	4.7		
Observaciones Administración	El Consejo Universitario decidirá si este Reglamento es de carácter general o específico y procederá como corresponda.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Lo establecido en esta disposición y en el informe en general coincide con el planteamiento efectuado por el órgano colegiado. Se amplía el plazo para el cumplimiento de la disposición, debido a la prórroga solicitada por la Vicerrectoría de Administración para la disposición 4.16, la cual debido a cambios efectuados en la numeración de los párrafos corresponde ahora a la 4.14. El nuevo plazo vence el 11 de diciembre de 2016 y debido a los cambios mencionados esta disposición corresponde ahora a la 4.6. Lo comentado por el Consejo no implica ajustes en el texto del informe por lo tanto no se procede a calificar si se acoge totalmente, parcialmente o no se acoge.		

Nro. Párrafos	N/A		
Observaciones Administración	Observaciones generales: 1. El cumplimiento de las disposiciones y los plazos requeridos estará supeditado a las competencias que tanto el Estatuto Orgánico como la normativa universitaria establecen para el órgano colegiado, así como de algunos otros aspectos indicados en la nota N° CU-D-14-08-373.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La Contraloría General acepta la observación planteada y ajusta los plazos de las disposiciones dirigidas al Consejo Universitario.		

Nro. Párrafos	2.49-2.54		
Observaciones Administración	Se debe incorporar cuál es el porcentaje del FEES que ha representado y representará, con el nuevo Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, lo destinado a financiar el sistema de becas de la Universidad de Costa Rica.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	En el párrafo 2.49 del informe, que ahora corresponde al 2.50 por cambios en la numeración de los párrafos, se indica que en el año 2012, fecha del alcance de la auditoría, los derechos de matrícula financiaron el 34% de los gastos del Sistema de Becas, en tanto que el restante 66% se financió con recursos propios de la UCR (FEES). En cuanto a lo señalado en el párrafo 2.54, que actualmente corresponde al 2.55 por los cambios mencionados, las estimaciones relacionadas con el financiamiento de los gastos del Sistema de Becas, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Planificación de esa Universidad (OPLAU) para el 2017, serían de un 16% con ingresos por derechos de matrícula y de un 84% con recursos del FEES. Se incorporan estos últimos porcentajes en el párrafo 2.55 citado, en la versión final del presente informe.		

ANEXO N° 2

Universidad de Costa Rica
Sistema de Becas de Asistencia y Beneficios Complementarios

Beneficios Complementarios (conforme a normativa)														
Categoría de beca	Mínimo de créditos que debe ser aprobado por ciclo lectivo	Ayuda económica	Porcentaje de exoneración de matrícula	Préstamos				Dinero para adquisición de equipos e instrumentos		Almuerzo (descuento)		Programa de residencias estudiantiles	Gastos de salud (porcentaje de descuento)	Seguro Social estudiantil
				Libros de texto	Dinero a corto plazo	Dinero a Largo Plazo	Total	Parcial	Total	Subsidiado				
											Total			
0	-		0					-						X
1	6		25					X						X
2	6		45					X						X
3	6		60					X						X
4	6		70					X						X
5	6		80	X		X		X		X				X
6	6		85	X		X		X		X				X
7	6		90	X	X	X	X			X				X
8	6		95	X	X	X	X			X				X
9	6		97,5	X	X	X	X			X	X			X
10	12		100	X	X	X	X		X		X	25		X
11	12	X	100 más ayuda	X	X	X	X		X		X	100		X

Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 07-87 del 18 de diciembre de 1987.

Nota:

X: El beneficio puede ser solicitado

ANEXO N° 3

Universidad de Costa Rica
Beneficios, según categoría de beca

Beneficio (a)	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
Porcentaje de exoneración de matrícula	45	70	90	100	100
Porcentaje de exoneración de otros costos (b)				50	100
Gastos de carrera					X
Pobreza extrema (c)					X
Transporte				X	X
Reubicación geográfica o residencia				X	X
Porcentaje de almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			X	X	X
Préstamo de dinero	X	X	X	X	X
Odontología y optometría				100	100

Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 16-2013 del 23 de octubre de 2013.

Notas:

X: La beca incluye el beneficio.

(a) Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación, pobreza extrema, se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.

(b) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, tutorías y suficiencia, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.

(c) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.